



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO



GAD Municipalidad de Ambato

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 009-O-2024

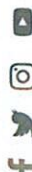
SESIÓN ORDINARIA CONCEJO MUNICIPAL

Febrero 27, 2024





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO



GAD Municipalidad de Ambato

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

ORDEN DEL DÍA N° 009-O-2024

Fecha: Martes, 27 de febrero de 2024
Hora: 09:30

1. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-5.3 de la Jefatura de Expropiaciones, delegada de la Alcaldía, con el cual remite la Resolución Administrativa N° DA-EXP-24-5, en cuyo numeral 2 resuelve: "Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en el SECTOR PASO LATERAL – HUACHI SAN FRANCISCO signado con el N° Uno de la parroquia HUACHI GRANDE, actualmente según catastro municipal ubicado en el PASAJE SIN NOMBRE Y PASO LATERAL – LOTE 1 de la parroquia HUACHI GRANDE del cantón Ambato de propiedad de la señora LÓPEZ LEMA NANCY MARLENE, inmueble que será afectado en el PASAJE SIN NOMBRE considerada dentro de la ejecución del proyecto: EXPROPIACIONES VIALES 2022" (...)"
2. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-6.3 de la Jefatura de Expropiaciones, delegada de la Alcaldía, con el cual remite la Resolución Administrativa N° DA-EXP-24-6, en cuyo numeral 2 resuelve: "Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en el barrio Palagua de la parroquia Totoras del Cantón Ambato de propiedad de los cónyuges señores SANCHEZ MAYORGA GLORIA TERESA y BARAHONA SAA EDGAR ALBERTO, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto: "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2022" (...)"
3. Conocimiento sobre el contenido del oficio DGA-GAyDM-2024-066 de la Dirección de Gestión Ambiental, con el cual remite la resolución administrativa DGA-RTM-003-2024 sobre la renovación del título de concesión para la explotación de áridos y pétreos del Área Minera El Salado 1 Código 290627.
4. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio PS-24-0455 de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual emite informe para la aprobación y autorización de suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato y la Fundación Don Bosco.
5. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio PS-24-0458 de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual emite informe para la aprobación y autorización de suscripción del Convenio de cooperación técnico económico N° PD-03-18D01-22410-D entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social – MIES y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato GAD para la implementación de servicios de personas con discapacidad en la modalidad centros diurnos de desarrollo integral para personas con discapacidad.
6. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio PS-24-0459 de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual emite informe para la aprobación y autorización de suscripción del Convenio de cooperación técnico económico N° DI-03-18D01-22380-D entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social – MIES y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato (GAD) para la implementación de servicios de desarrollo infantil integral en la modalidad Centro de Desarrollo Infantil – CDI- MIES (DIRECTOS CONVENIOS)
7. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio PS-24-0460 de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual emite informe para la aprobación y autorización de suscripción del Convenio de cooperación técnico económico N° PD-03-18D01-22415-D entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social – MIES y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato (GAD) para





la implementación de servicios de personas con discapacidad en la modalidad atención en el hogar y la comunidad.

8. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 001 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana referente a la reforma parcial de la Resolución de Concejo RC-601-215.
9. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 001-2024 de la Comisión de Uso de Suelo para la autorización de la transferencia de dominio de los bienes individualizados de la segunda etapa, correspondiente a las casas: casa 41, casa 42, casa 43 y casa 44 del Conjunto Habitacional "HORIZONTES"

Ambato, 23 de febrero de 2024


Dra. Lourdes Alta Lima
Secretaria del Concejo Municipal



NOTA: Los documentos de soporte del presente Orden del Día, se remite a los correos institucionales y personales de los señores Concejales, en archivo digital, a través de ONEDRIVE.





CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA 009-O-2024

En la ciudad de Ambato, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro, con el orden del día N° 009-O-2024, a las nueve horas con treinta y siete minutos, se instala la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, en la Sala de Sesiones de este Cuerpo Edilicio, ubicada en las calles Simón Bolívar y Mariano Castillo de esta Ciudad, bajo la Presidencia de la ingeniera Diana Guadalupe Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato.

La señora Secretaria del Concejo Municipal, Abogada Lourdes Alta Lima, procede a constatar el quórum reglamentario, el mismo que cuenta con la presencia de los siguientes señores concejales:

1. Ingeniera Sandra Patricia Caiza Toalombo.
2. Ingeniero Gonzalo Callejas Herdoiza.
3. Abogada Sabina Lorena Gamboa Vargas.
4. Licenciado Carlos Hernán Ibarra Salazar.
5. Abogada María José López Cobo.
6. Ingeniero Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari.
7. Señor Luis Patricio Lozada Núñez.
8. Señor Luis Antonio Manobanda Pimbo.
9. Doctora Sandra Anabell Pérez Córdova.
10. Economista Telmo Diego Proaño Córdova.
11. Ingeniera Eliana Mercedes Rivera Herrera.
12. Licenciada Sylvia Patricia Shaca Chalan.
13. Abogado Alex Francisco Valladares Cevallos.

Por lo tanto, existe el quórum reglamentario; y, conforme lo establecido en la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del GAD Municipalidad de Ambato se entona el Himno a Ambato y Tungurahua.

A continuación, por Secretaría informa que ha llegado el oficio SC-CELT-24-003 de la Comisión Especial, mismo que da lectura en su integridad.

Toma la palabra la concejala Patricia Shaca y en primer lugar solicita que se envíe el documento a los correos de los señores concejales; por otro lado, mociona que dicho





oficio se incluya en el primer punto del orden del día; moción que ha tenido el apoyo correspondiente.

Por Secretaría toma votación ordinaria y proclama el resultado: 11 votos a favor, más el voto de la señora Alcaldesa, votos en contra de las concejalas María José López y Anabell Pérez, por lo tanto, se incluye como primer punto el oficio SC-CELT-24-003.

A continuación, la señora Secretaria informa que también ha llegado un oficio del Comité Central del Barrio Ficoa, mismo que da lectura en su integridad.

Toma la palabra el concejal Gonzalo Callejas y solicita que se les reciba en un receso, a fin de que hagan su planteamiento puntual; pedido, con el que coincide la concejala Eliana Rivera.

Interviene la señora Alcaldesa e indica que se les recibirá en un receso; al no existir más observaciones, desde Secretaría toma votación para aprobar el orden del día y proclama el resultado: 12 votos a favor, más el voto la señora Alcaldesa y 1 voto en blanco de la concejala María José López, por lo tanto, se aprueba el orden del día N° 009-O-2024.

Antes de iniciar con el orden del día, toma la palabra la concejala Anabell Pérez y expresa lo siguiente: *"Con una observación, de que las convocatorias que nos realicen se haga con la firma electrónica, está suscrita físicamente, entonces para que vaya en concordancia con lo que determina la ley de Comercio, por favor"*.

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-CELT-24-003 del 26 de febrero de 2024 los concejales: licenciada Patricia Shaca, en su calidad de Presidenta; señor Luis Patricio Lozada y licenciado Carlos Ibarra, en su calidad de miembros de la Comisión de Especial para el tratamiento y análisis del proyecto de "Ordenanza para ejecutar el Plan Masivo de Legalización de Tierras del cantón Ambato", solicita la ampliación del tiempo de duración de la Comisión Especial por el término de treinta días para continuar con el análisis y tratamiento de la misma.

Toma la palabra la concejala Patricia Shaca y dice: *"Con fecha 23 de febrero se realizó ya el tratamiento en primer del debate de este proyecto de ordenanza, así también hubo una Resolución de la creación de esta Comisión Especial dentro del seno del Concejo Municipal, y es por ello que hemos decidido como Comisión obviamente responsable para tratar las observaciones y los criterios, y los aportes que se han dado de parte de los compañeros concejales y también para cumplir con el tratamiento previo a segundo debate en donde se debe realizar la socialización de este proyecto de ordenanza, que tanto la gente está esperando, hemos solicitado que se pueda ampliar, 30 días término a este tratamiento de este proyecto de ordenanza y obviamente la creación de esta Comisión Especial, lo elevaría a moción señora Alcaldesa, para que pueda ser aprobado y analizado dentro de este seno del Concejo Municipal"*; moción que ha tenido el apoyo correspondiente.





Antes de pasar a votación, interviene el concejal Rumiñahui Lligalo y consulta a la Procuraduría si es que se debe reformar la Resolución anteriormente tomada o sacar una nueva Resolución.

La señora Alcaldesa cede el uso de la palabra al señor Procurador Síndico, abogado Limber Torres quien manifiesta lo siguiente: *"Efectivamente, el Concejo Municipal decidió en meses anteriores la conformación de la Comisión estableciendo un tiempo para su cumplimiento, una vez que ya está por fenecer este plazo o este término concedido es necesario que se lo amplíe, cómo se lo tiene que hacer en las mismas condiciones en las que se emitió la primera Resolución de conformación, a través de una nueva Resolución, en la cual se amplíe el plazo, no tiene ninguna afectación, puede hacerse una modificación o una reforma a la resolución, que es lo que me está preguntando, considero que no es jurídicamente pertinente hacer una reforma a un acto administrativo, en este caso lo que yo recomendaría es que se emita un nuevo acto, una nueva Resolución en la cual se amplíe el plazo únicamente"*.

Toma la palabra el concejal Gonzalo Callejas y dice: *"Yo creo que son algunos temas en función a la respuesta que acaba de darnos doctor Torres, hay que cambiarle el nombre, se puede modificar porque ya no se llama la ordenanza de legalización, entonces sugiero eso; y también, fruto de los análisis que hemos hecho conjuntamente con algunas autoridades y algunos Directores, yo considero que 30 días no son suficientes, necesitamos nosotros articular con las otras Entidades, en este caso MIDUVI y MAGAP ellos también están interpretando de una manera en la cual tenemos algunos vacíos y por eso me he permitido incluso hablar con Paty, con algunos colegas concejales, en función de que estructuramos el análisis de este proyecto con casos, casos reales, la expectativa que tienen las personas sobre este proyecto versus la cantidad de puertas que se abren en el mismo, es decir, nosotros tenemos que abarcar así sea un solo caso en particular, tenemos que tratar de abarcar un universo de situaciones que se nos van a presentar para que esta ley sea efectiva, es una necesidad puntual de muchos ciudadanos, entonces busquemos una solución constructiva, por eso me permito mocionar que no sean solo los 30 días que ha petitionado la Presidenta de la Comisión, sino que tengamos un poco más de tiempo para abarcar lo que más podamos y presentemos soluciones efectivas Alcaldesa"*.

Seguidamente, interviene la concejala Sabina Gamboa y expresa: *"Quisiera nuevamente que me aclare señor Procurador, es decir, se tiene que dejar sin efecto la Resolución, tener una Resolución nueva, entendiendo también que como la ordenanza cambió de nombre, tendría la Resolución también que cambiar de nombre; en segundo momento siempre hemos dicho, la razón pide fuerza y desde un inicio, desde un inicio hemos dicho que la Comisión requiere un conocimiento especializado no solo es la voluntad, es también conocimiento, es también la teoría, es también la academia que sí importa, hemos tenido conversaciones con varios Directores de diferentes espacios gubernamentales y han sido claros, la ordenanza, tal como está es inviable, yo si me ratifico, dejen de vender humo a la gente, dejen de crear esas expectativas que no se pueden realizar, esta ordenanza"*





necesita ser mejor tratada, mejor analizada y debe tener claro la Comisión que es lo que quiere hacer, debe tener claro a que se refiere cada una de las figuras jurídicas, debe tener claro que se va a considerar como asentamiento humano de hecho y eso tiene que estar en la ordenanza, 30 días no van a ser suficientes, esperemos que se tome en consideración las observaciones que hemos hecho los concejales, porque no se está escuchando, se piensa que estamos aquí solo para poner trabas en esa ordenanza, pero lo que queremos es que esa ordenanza salga bien, beneficie a quien tenga que beneficiar y se deje de crear falsas expectativas a los ciudadanos, porque jugar con las esperanzas de los ciudadanos eso es muy lamentable, jugar con los sueños de los ciudadanos eso es muy lamentable, por eso hay que ser muy claros en lo que se puede hacer, en lo que la normativa nos permite hacer y no confundir las figuras jurídicas, una cosa es legalización de tierras y otra cosa es partición administrativa y para eso existen procedimientos supremamente claros, si me gustaría en este punto que el Procurador nos aclare, esa Resolución se tiene que modificar, se tiene que eliminar, se va a esperar que fenezca esta Comisión, se va a crear otra Comisión después para que analice la ordenanza que se cambió de nombre, eso todavía no nos queda claro”.

Toma la palabra el abogado Limber Torres y aclara lo siguiente: *“Señora Alcaldesa la Resolución no se la está proponiendo modificar, no se le está proponiendo cambiar de nombre, la Comisión fue creada por el Concejo Municipal como una finalidad que es analizar el proyecto en sí que ha sido tratado en primer debate, lo que se ha hecho por parte de la Comisión es sugerir el cambio de nombre, pero la ordenanza aún no ha sido aprobada, existen observaciones y existen recomendaciones del cambio del nombre correspondiente, por esta consideración, la resolución inicial no se la modifica, lo que se está sugiriendo es la ampliación de plazo a través de una Resolución para que la Comisión continúe tratando y pueda emitir el informe para segundo debate”.*

Seguidamente, la concejala Anabell Pérez hace uso de la palabra y dice: *“Yo tengo una inquietud, normalmente cuando existen pedidos al seno del Concejo Municipal lo hacen en sesión de Comisión, no sé en qué sesión de la Comisión generaron la conclusión de solicitar al Concejo Municipal justamente la ampliación de este tema, porque entiendo que es dentro de una sesión el análisis y todo esto y como conclusión generan las Comisiones para que pueda el seno del Concejo Municipal proceder, porque caso contrario de no ser así, se estaría generando, no sé si una vulneración a la ordenanza de que cualquier momento los miembros de la Comisión sin necesidad de hacer las sesiones ordinarias o extraordinarias para tratar este tema como conclusión generarlo de manera directa al Concejo Municipal, creo que sí sería importante que se aclare este tema porque probablemente a futuro pase algo similar y luego tomen otro criterio, entonces más bien solventemos esta inquietud que tengo, gracias”.*

Una vez más interviene el abogado Limber Torres y expresa: *“Señora Alcaldesa en este sentido la sesión de Concejo en la cual se discutió y se trató en primer debate la ordenanza, se celebró el día viernes de la semana anterior, no recuerdo en este momento la fecha y en virtud de ello se obtuvieron observaciones, nos ha comunicado ahora la señora*





Presidente, entiendo que no en sesión de la Comisión que el plazo fenece el día jueves 29, miércoles 28 de febrero y en ese sentido está solicitando que el Concejo quién resolvió la conformación de la Comisión y estableció el término para su funcionamiento, se pronuncie y amplíe el plazo, en este sentido, no considero necesario que la Comisión emita una recomendación al Concejo por cuanto es el Concejo mismo quién emitió la Resolución inicial, considerando esto adicionalmente que a la fecha en la que se nos presenta la documentación estamos fuera de los tiempos para que sesione la Comisión y se pueda hacer una convocatoria a sesión de Concejo no veo ningún inconveniente en esto señora Alcaldesa”.

Posteriormente, toma la palabra la concejala María José López diciendo: “Solamente que quede en actas que se acaba de establecer un nuevo precedente para el trabajo de las Comisiones, en donde no es necesaria una reunión, sino simplemente el reunirnos como amigos los concejales y establecer cualquier tipo de oficio para este seno de Concejo, nada más que quede sentado, porque todas las decisiones las toma el Concejo Municipal y todo eso debería venir como una conclusión, pero lamentablemente los criterios van variando, que quedé hoy sentado para toda actuación posterior, nada más”.

Interviene la señora Alcaldesa y dice: “Creo que nos ha quedado clarísimo los criterios que ha vertido desde Procuraduría Síndica, por favor, no lo interpretemos de otra manera, sino más bien apegados a la realidad”.

Seguidamente, toma la palabra el concejal Rumiñahui Lligalo manifestando: “Como dije, yo estoy apoyando este proyecto de ordenanza, pero yo creo que hay que ser muy cautos en proponer la situación, yo estoy muy de acuerdo con la observación de la compañera Anabell, yo creo que primero tuvo que llegar la Resolución a la Comisión, la Resolución de Secretaría a la Comisión para que ellos puedan analizar todas las observaciones y decir, vean, no vamos a alcanzar y ahí sí resolver en Comisión solicitar esta ampliación, yo creo que así debe de ser, no creo que simplemente yo como Presidente decido solicitar, no es así, no sé si es que los compañeros miembros mediante convocatoria se reunieron, analizaron la situación, por favor, hagamos bien las cosas, yo creo que sí es importante, puede, o no sé, consulto a la señorita Presidente si ya recibieron la resolución y analizaron porque puede, yo sé que termina el jueves, pero yo creo que trabajando bien usted con su autorización se puede convocar a una extraordinaria para el día jueves y resolver esta situación, por favor, yo creo, hay que hacer bien las cosas para que no podamos caer en algún error normativo, por favor”.

La concejala Patricia Shaca hace uso de la palabra e indica: “Primero, la consulta obviamente como los compañeros están realizando a Procuraduría que se nos pueda emitir un criterio y bueno, creo que ya se nos emitió el criterio también y en ese sentido compañeros creo que es importante recordar también que esta Comisión se formó aquí en el seno del Concejo Municipal, ustedes fueron quienes apoyaron la creación de esta Comisión Especial y es por ello que la decisión de la Comisión ha sido enviar obviamente donde se creó esta Comisión y que se pueda resolver aquí mismo la ampliación que ¹²





estamos solicitando en este momento, en ese sentido el señor Procurador me parece que ha sido ya enfático, ha indicado cuál es el criterio correspondiente y en este momento señora Alcaldesa, creo que ya existe una moción y por favor solicitaría que se dé paso también a la votación”.

A continuación, interviene la señora Alcaldesa e indica que existe una propuesta del concejal Callejas, en el sentido de que se pueda ampliar el plazo, por lo que consulta a la Comisión si se mantienen en su propuesta; finalmente, pregunta al concejal Callejas cual es la propuesta.

Toma la palabra el concejal Gonzalo Callejas y sugiere que sean 60 días, por la complejidad del tema.

Enseguida, interviene la concejala Patricia Shaca y acoge la sugerencia; antes de pasar a votación, interviene la concejala Anabell Pérez y dice: *“Por favor solicito voto razonado, de no darse paso al voto razonado, que se exponga textualmente en el acta mi intervención, por favor”.*

La señora Alcaldesa pide que se tome votación ordinaria; la señora Secretaria procede conforme lo solicitado y proclama el resultado: 10 votos a favor, más el voto de la señora Alcaldesa, voto en contra de las concejalas María José López y Anabell Pérez y voto en blanco de la concejala Sabina Gamboa, por lo tanto, se aprueba el primer punto del orden del día.

Miembros del Concejo Municipal		A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa			x	
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López		x		
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez		x		
10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
Total:		11	2	1	

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-027-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

Concejo Municipal de Ambato
Calles: Bolívar y Castillo
032 9978 00. ext 7815 | www.ambato.gob.ec



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO



CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57, literales a), d) y r) del Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, r) Conformar las comisiones permanentes, especiales y técnicas que sean necesarias, respetando la proporcionalidad de la representación política y poblacional urbana y rural existente en su seno, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el alcalde o alcaldesa;
- Que el artículo 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones";
- Que la parte pertinente del artículo 327 del mismo cuerpo legal citado establece que: "Las comisiones serán permanentes; especiales u ocasionales; y, técnicas. Tendrán la calidad de permanente, al menos, la comisión de mesa; la de planificación y presupuesto; y, la de igualdad y género. Los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados regularán su conformación, funcionamiento y operación, procurando implementar los derechos de igualdad previstos en la Constitución, de acuerdo con las necesidades que demande el desarrollo y cumplimiento de sus actividades.- La comisión permanente de igualdad y género se encargará de la aplicación transversal de las políticas de igualdad y equidad; además fiscalizará que la administración respectiva cumpla con ese objetivo a través de una instancia técnica que implementará las políticas públicas de igualdad en coordinación con los Consejos Nacionales de Igualdad de conformidad con la Constitución.- En lo posible, cada concejal o concejala, consejero o consejera pertenecerá al menos a una comisión permanente respetando el principio de equidad de género, generacional e intercultural en la dirección de las mismas.";
- Que el artículo 39 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "La Función Legislativa del GAD Municipalidad de Ambato conformará las comisiones de trabajo que fueren necesarias para cumplir con las atribuciones y competencias contempladas en la Ley; para su conformación se observarán los derechos de igualdad y de ser posible la paridad de género.- Serán las encargadas de estudiar, analizar, elaborar y proponer conclusiones y recomendaciones en el ámbito de sus funciones, sobre los asuntos sometidos a su consideración; para lo cual emitirán informes motivados que contendrán los antecedentes, conclusiones y recomendaciones, los mismos que serán tomados en cuenta como base para





la discusión y aprobación de las decisiones del órgano Legislativo.- Las comisiones conformadas procurarán que su gestión sea tendiente a desarrollar la ciudad desde una perspectiva integral, bajo un precepto de orden territorial, a fin de garantizar un progreso armónico del Cantón, en coordinación, cuando sea necesario, con otras instituciones u organismos que integran el sector público; reduciendo los desequilibrios entre lo urbano y rural, propendiendo siempre a conseguir una avenencia entre territorio, población, servicios e infraestructura.”;

- Que el artículo 41 ibídem determina que las Comisiones permanentes y técnicas: “Estarán integradas por tres concejales, en lo posible cada concejal o concejala pertenecerá a una comisión permanente, respetando el principio de equidad, paridad de género, interculturalidad e intergeneracionalidad; sus integrantes permanecerán en ellas mientras duren sus funciones. La participación de los tres miembros de la comisión en las actividades que les corresponde desarrollar es obligatoria.- Del cuadro de integración para las comisiones aprobado por el Concejo Municipal, se considerará que la o el concejal que conste primero o encabece la lista, será quien sea designado como Presidente, y el segundo nombre de las o los concejales que conste, será designado como Vicepresidente.- En caso de ausencia temporal o por licencia de la o el Presidente titular, será subrogado en sus funciones por la o el Vicepresidente. En caso de ausencia temporal simultánea de la o el Presidente y de la o el Vicepresidente, podrán asistir sus respectivos concejales alternos, y será la comisión la que designará de entre sus miembros principales a quien presida la Comisión y a su Vicepresidente, mientras dure la ausencia de los titulares, debiendo para efecto de instalación y tratamiento de las sesiones, contar con el quórum legal y parlamentario.- Si la presidencia de la comisión quedare vacante por renuncia o por ausencia definitiva de su titular y de quien está llamado a subrogarle, el Concejo Municipal designará al nuevo Presidente, en la sesión ordinaria más cercana a este hecho.”;
- Que el artículo 43 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato determina: “Integración de las Comisiones especiales u ocasionales.- Estarán integradas por al menos tres concejales, con el apoyo técnico de los funcionarios municipales o de otras instituciones que el Concejo Municipal considere necesario o conveniente, según la materia. La presidirá la o el concejal que sea designado/a para el efecto por parte del Concejo Municipal
- Que el artículo 47 de la Norma Cantonal citada prescribe: “Creación de Comisiones técnicas y especiales u ocasionales.- Cuando el Alcalde o Alcaldesa, o el Concejo Municipal consideren que el tratamiento de asuntos de competencia del GAD Municipalidad de Ambato, requiera conocimientos técnicos o especializados para su estudio, podrá crear comisiones técnicas y/o especiales u ocasionales, que funcionarán mientras dure el tratamiento del caso puesto en su conocimiento. En la resolución de creación y designación de sus integrantes constará el objeto específico y su tiempo de duración; y, estará integrada por el número de concejales que se establece en la presente Ordenanza.”;
- Que mediante resolución RC-425-2023, adoptada en sesión ordinaria del martes 17 de octubre de 2023, el Concejo Municipal resuelve: “Conformar la Comisión Especial para el tratamiento y análisis del proyecto de “Ordenanza para Ejecutar el Plan Masivo de Legalización de Tierras del cantón Ambato”, estableciéndose un tiempo de duración de 90 días para el efecto; la comisión estará integrada de la siguiente manera:

Presidente	Vicepresidente	Miembro
------------	----------------	---------





Patricia Shaca Chalán	Patricio Lozada Núñez	Carlos Ibarra Salazar
-----------------------	-----------------------	-----------------------

- Que mediante oficio SC-CELT-24-003 del 26 de febrero de 2024 los concejales: licenciada Patricia Shaca, en su calidad de Presidenta; señor Luis Patricio Lozada y licenciado Carlos Ibarra, en su calidad de miembros de la Comisión de Especial para el tratamiento y análisis del proyecto de "Ordenanza para ejecutar el Plan Masivo de Legalización de Tierras del cantón Ambato", solicita la ampliación del tiempo de duración de la Comisión Especial por el término de treinta días para continuar con el análisis y tratamiento de la misma;
- Que en la presente sesión se acepta la moción planteada por el concejal Gonzalo Callejas, a fin de que la ampliación del tiempo de duración de la Comisión Especial sea por el término de sesenta días;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d) en sesión ordinaria del martes **27 de febrero de 2024**, acogiendo parcialmente el contenido del oficio SC-CELT-24-003 (FW 2023-53507).

RESUELVE:

Ampliar el tiempo de duración de la Comisión Especial por el término de sesenta días para continuar con el análisis y tratamiento del proyecto de "Ordenanza para ejecutar el Plan Masivo de Legalización de Tierras del cantón Ambato"

Antes de continuar con el segundo punto del orden del día, la señora Alcaldesa solicita declarar un receso para escuchar a quienes habían solicitado.

Siendo las diez horas con nueve minutos se declara en receso la presente sesión de Concejo Municipal.

Durante el receso reciben al señor José Luis Espín, Presidente del Comité Central del barrio Ficoa.

*Siendo las diez horas con treinta y siete minutos sale de la sesión la concejala María José López.

*Siendo las diez horas con cuarenta y nueve minutos sale de la sesión el concejal Gonzalo Callejas.

*Siendo las diez horas con cincuenta y cinco minutos sale de la sesión el concejal Alex Valladares.

Siendo las diez horas con cincuenta y seis minutos se reinstala la presente sesión de Concejo Municipal.

2. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-5.3 de la Jefatura de Expropiaciones, delegada de la Alcaldía, con el cual remite la Resolución Administrativa N° DA-EXP-24-5, en cuyo numeral 2 resuelve: "Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en el SECTOR PASO LATERAL – HUACHI SAN FRANCISCO signado con el N° Uno de la parroquia HUACHI GRANDE, actualmente según catastro municipal ubicado en el PASAJE SIN NOMBRE Y PASO LATERAL – LOTE 1 de la parroquia





HUACHI GRANDE del cantón Ambato de propiedad de la señora LÓPEZ LEMA NANCY MARLENE, inmueble que será afectado en el PASAJE SIN NOMBRE considerada dentro de la ejecución del proyecto: EXPROPIACIONES VIALES 2022" (...)"

La señora Alcaldesa pone en consideración de los señores concejales; y, al no existir observaciones pide que se dé por conocido.

Por Secretaría procede conforme lo solicitado y dice: *"El Concejo Municipal de Ambato sin observaciones da por conocido la Resolución Administrativa N° DA-EXP-24-5, en cuyo numeral 2 resuelve: "Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en el SECTOR PASO LATERAL – HUACHI SAN FRANCISCO signado con el N° Uno de la parroquia HUACHI GRANDE, actualmente según catastro municipal ubicado en el PASAJE SIN NOMBRE Y PASO LATERAL – LOTE 1 de la parroquia HUACHI GRANDE del cantón Ambato de propiedad de la señora LÓPEZ LEMA NANCY MARLENE, inmueble que será afectado en el PASAJE SIN NOMBRE considerada dentro de la ejecución del proyecto: EXPROPIACIONES VIALES 2022", en presencia de 10 señores concejales, su presencia señora Alcaldesa y con la ausencia del ingeniero Gonzalo Callejas, la abogada María José López y el abogado Alex Valladares".*

3. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-6.3 de la Jefatura de Expropiaciones, delegada de la Alcaldía, con el cual remite la Resolución Administrativa N° DA-EXP-24-6, en cuyo numeral 2 resuelve: "Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en el barrio Palagua de la parroquia Totoras del Cantón Ambato de propiedad de los cónyuges señores SANCHEZ MAYORGA GLORIA TERESA y BARAHONA SAA EDGAR ALBERTO, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto: "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2022" (...)"

*Siendo las diez horas con cincuenta y ocho minutos sale de la sesión la concejala Anabell Pérez.

*Siendo las diez horas con cincuenta y nueve minutos ingresa a la sesión el concejal Alex Valladares.

La señora Alcaldesa pone en consideración de los señores concejales; y, al no existir observaciones desde Secretaría menciona: *"El Concejo Municipal de Ambato da por conocido la Resolución Administrativa N° DA-EXP-24-6, en cuyo numeral 2 resuelve: "Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en el barrio Palagua de la parroquia Totoras del Cantón Ambato de propiedad de los cónyuges señores SANCHEZ MAYORGA GLORIA TERESA y BARAHONA SAA EDGAR ALBERTO, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto: "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2022", en presencia de 10 señores concejales, su presencia señora Alcaldesa, la ausencia de la abogada María José López, doctora Anabell Pérez e ingeniero Gonzalo Callejas".*





4. Conocimiento sobre el contenido del oficio DGA-GAyDM-2024-066 de la Dirección de Gestión Ambiental, con el cual remite la resolución administrativa DGA-RTM-003-2024 sobre la renovación del título de concesión para la explotación de áridos y pétreos del Área Minera El Salado 1 Código 290627.

Toma la palabra la concejala Patricia Shaca e indica que a fojas 11 consta "Pilaguín", cuando lo correcto es "Pilahuín".

Al no existir más observaciones, la señora Secretaria dice: "Con las observaciones realizadas por la señorita concejal Patricia Shaca, este Concejo Municipal de Ambato, da por conocido el contenido del oficio DGA-GAyDM-2024-066 de la Dirección de Gestión Ambiental, con el cual remite la resolución administrativa DGA-RTM-003-2024 sobre la renovación del título de concesión para la explotación de áridos y pétreos del Área Minera El Salado 1 Código 290627, en presencia de 10 señores *concejales*, su presencia señora Alcaldesa, la ausencia de la doctora Anabell Pérez, abogada María José López y el ingeniero Gonzalo Callejas".

*Siendo las once horas con un minuto ingresa a la sesión el concejal Gonzalo Callejas.

5. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio PS-24-0455 de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual emite informe para la aprobación y autorización de suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato y la Fundación Don Bosco.

Toma la palabra el concejal Gonzalo Callejas manifestando que la Fundación Don Bosco atiende a más de 200 niños, niñas y adolescentes, por lo que, exhorta y la vez consulta a la señora Alcaldesa, para que este tipo de convenios se extiendan al tiempo que dura la Administración.

A continuación, interviene el concejal Rumiñahui Lligalo y solicita a la Administración Municipal acelerar todos los procesos burocráticos, ya que los beneficiados quedan abandonados; por otro lado, requiere que se explique en consiste el proyecto de la Fundación Don Bosco.

*Siendo las once horas con cuatro minutos ingresa a la sesión la concejala María José López.

Seguidamente, interviene el ingeniero Jaime Aguagallo, Director de Desarrollo Social y expone sobre el Convenio.

La concejala María José López hace uso de la palabra expresando: "Sin duda alguna son importantes este tipo de convenios y siempre se ha pedido agilidad a la Administración Municipal, creo que estamos haciendo lo más rápido que con la Administración pasada, sin embargo, también yo quisiera consultar cuál es el tema o la fase que se realiza de manera procesal a lo interno, porque vemos que el pedido llega el 22 de diciembre del 2024".





2023, recién el 18 de enero parece que se activa la Administración porque dice que se emite desde la Dirección Financiera la certificación presupuestaria, el 24 de enero tenemos el tema del POA, que es una certificación de gestión estratégica y tenemos aquí inclusive, dice informe de factibilidad suscrito por el ingeniero Jaime Aguagallo, Director de Desarrollo Social y Económico, licenciada Patricia Núñez, pero de este documento no se coloca la fecha, entonces creo que es indispensable que nos señalen, al menos yo no pude encontrar este informe de factibilidad del Desarrollo Social, si es que me podrían indicar en qué página se encuentra para poder saber cuál fue la fecha del mismo, yo quisiera saber dónde se genera el inconveniente, porque hay algo que me llama la atención, al menos en un proceso anterior se establecía como uno de los requisitos la liquidación del proceso anterior, sin embargo, en este instrumento no he leído que sea uno de los requisitos de liquidación o no sé si es que me corrigen en qué parte está, entonces yo quisiera saber cuánto se demora esa liquidación del Convenio anterior para saber si es que es factible que esto inicie en el mes de enero, tal cual lo dice el Convenio, porque aquí reza que va a ser del 1 de enero al 31 de diciembre, sin embargo, se empieza a ejecutar en el mes de marzo, entonces realmente no entiendo por qué las fechas se colocan de esa forma, si es que se va a ejecutar desde marzo, no sé si es que hubieron ya gastos anteriores, entiendo también de que el tema o el objeto del Convenio es para el comedor y para el apoyo también con técnicos, en este caso un psicólogo, un maestro y algo más, lo único que pido también es que exista transparencia en la selección de estos técnicos, ya me referiré en el siguiente Convenio algo más específico, pero que se pueda realizar con transparencia el cumplimiento de los perfiles que se solicitan para el tema de quienes van a trabajar con este beneficio que va a otorgar la Municipalidad, entonces inicialmente sería esta mi consulta de saber la fecha del informe de factibilidad de Desarrollo Social; así mismo, en la cláusula décimo primera dice: "Terminación del Convenio", aquí se pone en una de los requisitos de terminación, dice: "Por incumplimiento del objeto y de las obligaciones del Convenio", y luego está como otro "por decisión unilateral de darlo por terminado, siempre que se justifique el incumplimiento de una de las obligaciones establecidas en el presente documento", entonces se está repitiendo la condicionante en ambos, o bien se deja la que es por decisión unilateral por incumplimiento o bien la dejan la que dice por incumplimiento del objeto de las obligaciones, o podrían inclusive separarlas, podría dejar únicamente hasta por incumplimiento del objeto y eso sería un tema de una recomendación para este contrato, hasta ahí mis primeras intervenciones, hasta poder escuchar las respuestas".

*Siendo las once horas con nueve minutos ingresa a la sesión la concejala Anabell Pérez.

Interviene el abogado Limber Torres, Procurador Síndico y manifiesta: "Respecto a la observación en la cláusula décimo primera la vamos a tomar en cuenta para corregir esa redacción, sin embargo, es un modelo de convenio que siempre se ha manejado y así se lo ha estado estilando, de todas maneras, aceptamos la recomendación correspondiente; respecto al tema de la demora, si debo indicar que esto estaba en el área jurídica, en el mes de febrero no se ha dado el paso para el informe previo hasta no tener la liquidación del Convenio, que también pasó por revisión jurídica y ha sido ya emitido el informe correspondiente, una vez que se hizo la liquidación, se pasó el documento para la firma





de este Convenio y que sea puesto en conocimiento y resolución del Concejo Municipal, esa fue la consideración”.

Retoma su intervención la concejala María José López y consulta: “La demora en las liquidaciones, de qué depende, de la entidad que en este caso está siendo beneficiaria de la Municipalidad o de la Municipalidad, porque creo que es bueno establecer cuál serían esos puntos de mejora de agilidad para que inclusive el siguiente año se pueda tener ojalá una liquidación en los primeros días del mes de enero y sea en el mismo mes de enero que se logre la firma de convenios”.

El abogado Limber Torres responde: “La liquidación depende de la información que nos presente la entidad cooperante, en este caso la Fundación, ellos presentan toda la documentación y justificativos de los egresos realizados y del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio, tanto del gasto de los recursos generados o transferidos por el Municipio como los que pone la Fundación, en este sentido se revisó, como digo la documentación, se procedió a aceptar y firmar la liquidación del convenio anterior, en virtud de eso se pasó el informe, ese fue específicamente el motivo de la demora en este Convenio”.

Toma la palabra el concejal Diego Proaño y menciona: “Bueno, los convenios de cooperación interinstitucional tienen obligaciones de parte y parte, ya constan en los documentos de cada uno de ellos, pero me parece muy importante porque al menos en este convenio si bien son 200 niños, niñas y adolescentes, ojalá fueran más y ojalá más adelante la Municipalidad vaya pensando en ampliar el monto para ayudar, porque de lo que veo el objetivo del Convenio y de las funciones que cumple la Fundación Don Bosco realmente con estos recursos, más los que tiene y seguramente recibirá de otros aportantes está ayudando a erradicar, no erradicar, pero si a mitigar en cierta manera el trabajo infantil y a mitigar parte de la desnutrición crónica infantil, que son problemas graves que tiene la provincia de Tungurahua, el cantón Ambato y de paso también a elevar el nivel de educación de los niños, entonces me parece que son cosas muy importantes que debemos pensar a futuro, sí, en ampliar, ojalá que para no estar repitiendo cada año, ojalá que el tema de las certificaciones presupuestarias permitan hacer como decía el compañero Gonzalo, no solo por 1 año, sino 2 o 3 años y se piense en poner montos más altos para beneficio de los niños, niñas, adolescentes, que al final van a ser el futuro de la ciudad de Ambato, el futuro del desarrollo y las futuras autoridades de la ciudad Ambato, los futuros líderes de la ciudad Ambato; igual yo quería también consultar si el tema del avance de las actividades del Convenio ya dijo el Procurador que se tardan un poco a veces el órgano receptor en presentar los informes, que de paso son auditables también por la Contraloría, porque son recursos públicos o sea por más que les demos a una entidad que no tenga fines de lucro, tiene que ser auditados por la Contraloría y nosotros también tenemos que velar porque esos fondos que se otorgan sean utilizados específicamente en el objeto del Convenio, entonces más bien yo quisiera consultar, o a quién maneje, a quién esté a cargo de estos convenios, cada qué tiempo, cada qué periodicidad, se van haciendo unos controles, avances parciales para saber si se está cumpliendo o no se está *nd*”





cumpliendo, si es que los beneficiarios que están recibiendo esto, estos 200 niños, niñas y adolescentes realmente pertenecen a los quintiles más pobres de la ciudad, del cantón Ambato, porque nuestro interés creo que es eso, que llegue a los quintiles más pobres de la ciudad de Ambato, esas son las dos inquietudes que tengo señora Presidenta”.

Interviene el ingeniero Jaime Aguagallo, Director de Desarrollo Social e informa que el desembolso lo realizan en dos fases, un 50% a la suscripción del convenio y el otro 50% de manera trimestral; además, señala que la demora es porque ellos deben presentar los informes correspondientes y pagos de nóminas a los colaboradores de la Fundación.

Una vez más interviene el concejal Gonzalo Callejas y pide absolver la consulta, respecto a si es factible hacer convenios por más de 1 año.

Toma la palabra el abogado Limber Torres y responde: *“Generalmente los convenios se hacen en virtud de la certificación presupuestaria existente, sin embargo, la norma si permiten generar certificaciones bianuales, en ese sentido, vamos a coordinar con la Dirección Financiera para dar atención a su requerimiento”.*

A continuación, toma la palabra la concejala Sandra Caiza y menciona: *“Felicitar este tipo de convenios interinstitucionales que en sí ya nos han manifestado que prácticamente el Municipio otorga el valor de \$55.000 es un aporte para apoyar a 200 niños y niñas, entonces yo creo que la mayoría de los criterios de los compañeros concejales creo que son criterios positivos, estimada Alcaldesa a ver si es que ya se puede dar conocimiento y también una resolución no sin antes pues ojalá nos pueda informar la aprobación de este convenio y también lo que había manifestado el compañero Callejas, se puede o no se puede, para que no pase este tiempo, porque ya tendrían que haber pagado desde enero, pero ya vamos a entrar al mes de marzo, ¿qué pasó con estos dos meses?; y también, pues igual cumplir con los procesos de administración para que se agilite igual ya con anticipación la parte de Desarrollo Social pues pedir a las partes que son beneficiados, los informes pertinentes que solicitan, que requieren, entonces por favor, como estamos hablando igual no es un rubro que se diga 55.000, es bastante para 200 niños y niñas, pero sí igual contar también con esos documentos de la evaluación del proceso, creo que una compañera concejal solicitaba que los perfiles sean adecuados las personas que están dentro del centro de atención, eso más que todo sería mi petición estimado compañera Alcaldesa, ojalá y ya podamos dar por aprobado este convenio, mociono estimada Alcaldesa”;* moción que ha tenido el apoyo correspondiente.

Antes de pasar a votación, interviene la concejala Anabell Pérez y dice: *“Creo que si es pertinente que lógicamente se realicen los procesos de forma un poco más oportunas toda vez de que recién a esta fecha 27 de febrero, se nos está presentando este convenio, mencionar de que el 22 de diciembre este caso la Fundación Don Bosco hace el requerimiento, de ahí el 24 de enero generan recién la certificación presupuestaria, el primero de febrero emiten el informe de Secretaría de Gestión Estratégica en donde generan este informe de factibilidad, es decir, ahí solamente en el tema administrativo*





están más de 30 días, por lo tanto, creo que sí es pertinente que se generen las observaciones a las áreas que correspondan a fin de que sean mucho más efectivas en el proceso de los convenios, toda vez de que lógicamente en la cláusula correspondiente hace referencia de que el Convenio sea desde el primero de enero hasta el 31 de diciembre; también, señora Alcaldesa del análisis que hemos podido revisar creo que es pertinente que no sé si en esta sesión o en una próxima se nos dé a conocer cuál ha sido en este caso las evaluaciones o el informe de evaluación de los resultados obtenidos, toda vez de que de acuerdo al artículo 82 del Reglamento de Planificación y Finanzas Públicas, hace referencia que previa renovación de cualquier convenio se tiene que realizar primeramente la evaluación de resultados obtenidos del proceso o del Convenio anterior, creo que esos son aspectos que se tienen que cumplir a fin de que lógicamente los niños, niñas y adolescentes se vean beneficiados de este proceso que en este caso el GADMA está realizando en convenio con la Fundación Don Bosco. Por otro lado, también señora Alcaldesa de los 20.385.412,86 centavos que estaba destinado en el presupuesto 2024 únicamente se asigna en este caso 55.000, es decir, el 0.27% del presupuesto total del recurso que genera el artículo 249, que es el 10% de los ingresos no tributarios para los grupos de atención prioritario, creo que también es importante hacer este análisis señora Alcaldesa, porque una cosa es el discurso, decir que estamos ayudando a los niños, niñas, adolescentes, pero con este valor tan ínfimo realmente no es una ayuda en su totalidad, creo que si hay que hacer un análisis mucho más al detalle de cómo queremos ayudar a los niños, niñas y adolescentes que la idea es buena, pero que sin duda es necesario que se vayan mejorando estos procesos señora Alcaldesa. Por otro lado, también dentro de la alimentación se asigna un monto de 8.197,12 centavos para 200 niños, quiere decir \$40,98 van a tener cada niño en el año para alimentación, yo no sé cómo van a generar a disminuir o a mitigar la falta de alimentación o en este caso también la desnutrición, con ese monto de \$40,98 para los niños, por lo tanto, si es pertinente señora Alcaldesa, un análisis mucho más extenso de este particular para que finalmente se pueda generar estos convenios que realmente ayuden a los niños, niñas y adolescentes, por lo tanto, esas son mis observaciones señora Alcaldesa, vemos que la parte de gestión administrativa es \$46.802, mientras que la alimentación solamente 8.197, entonces como vamos nosotros como Municipalidad a apoyar, a disminuir en este caso la desnutrición con ese monto tan pequeño realmente, entonces yo creo que esos análisis ya mucho más macros, mucho más amplios y desde el punto de vista social, porque no es cuestión de firmar cualquier convenio con cualquier objeto, sino realmente analizar cuáles son las necesidades, cuáles van a ser las soluciones y sobre todo, porque el presupuesto está vigente a través del Ministerio de la ley, está vigente y aquí lógicamente se está evidenciando que existe aquel presupuesto, por lo tanto, nada más señora Alcaldesa que se haga el análisis para los futuros convenios, lógicamente en donde en realidad se le asigne a los niños, niñas y adolescentes un monto que realmente les permita lógicamente generar programas para mitigar la desnutrición y lógicamente también el aporte que le corresponde a la Municipalidad, que es el 10% de los ingresos no tributarios al grupo de atención prioritario, gracias señora Alcaldesa, esas son mis observaciones en este caso". Pd





Seguidamente, toma la palabra el ingeniero Francisco Cañadas, Director Financiero y dice: *“Evidentemente tomando atención a las observaciones que se han manifestado precisamente en este seno de Concejo Municipal, es necesario recapitular como se dio el proceso de aprobación del presupuesto participativo para el 2024 y efectivamente el presupuesto ya se encuentra en vigencia por el Ministerio de la Ley, sin embargo, hay que tomar en consideración que el GAD Municipalidad de Ambato trabaja con el sistema eSIGEF y evidentemente existe el documento suscrito entre el Ministerio de Finanzas y el GAD Municipal en el que a partir del 11 de enero, es decir, 12 de enero, viernes 12 de enero recién se puede utilizar este sistema debido al proceso de cierre y apertura para el ejercicio económico del año 2023, antes de eso no se puede evidentemente utilizar el sistema, porque existe un bloqueo específico para esto, sin embargo, de la documentación solicitada por las Direcciones o por las Unidades requirentes, la Dirección Financiera es responsable de realizar un análisis y un control previo, no al devengado en este caso, pero sí a la emisión de una certificación, tomando en consideración que para poder emitir una certificación presupuestaria se debe ya consolidar y obtener todos los documentos en este caso que son habilitantes para poder obtener, este plazo de los primeros días de enero evidentemente la Dirección Financiera en coordinación con la Dirección de Desarrollo cumplió, validó y verificó el cumplimiento de estos requisitos, en los que también hay que manifestar que faltaron algunos por parte del suscriptor de la otra parte del Convenio, documentos que fueron adjuntados en el lapso de este tiempo y que incluso se puede evidenciar a través del informe que fue presentado aquí al seno del Concejo a foja 81, en el cual recién remiten el día 16 de enero el certificado bancario, documento que nosotros necesitamos habilitante para poder registrar en el sistema financiero en el eSIGEF a que cuenta vamos a hacer la acreditación de los recursos públicos municipales en este caso, previo a la suscripción del Convenio, una aclaración a la certificación no se suscribió el 26 de enero, la certificación tiene fecha 18 de enero, como digo, fecha posterior a la revisión de los documentos que en este caso son habilitantes para poder suscribir este Convenio, hasta que mi intervención señora Presidenta”.*

La señora Alcaldesa hace uso de la palabra expresando: *“Quiero nada más puntualizar que el objetivo entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato y la Fundación proyecto Don Bosco es de implementar el proyecto precisamente para la atención integral para los niños, niñas, adolescentes mediante comedor y refuerzo escolar para erradicar el trabajo infantil, brindando atención integral a todos nuestros niños, a todas nuestras niñas y adolescentes en el cantón de Ambato en situación de riesgo, de trabajo infantil a través del proceso psicopedagógico y social, en ese sentido nos ha mencionado precisamente desde la Dirección de Desarrollo Social que se atiende a más de 200 niños en este proyecto tan importante, con un monto de asignación a través del Municipio de Ambato de \$55.000, la Fundación Don Bosco aporta con \$33.900,48 un total de \$88.900,48 es un monto importante, yo quiero reconocer a la Fundación Don Bosco, a todos quienes son parte de este proyecto tan importante, por el trabajo, por el amor a nuestros niños, a nuestros jóvenes adolescentes y sobre todo para apoyar a la erradicación del trabajo infantil, que es una tarea de todos los ciudadanos y más aún de los que estamos como autoridades en este momento, es por ello que voy a dar paso a la*





votación correspondiente, porque ya ha existido una moción y la misma ha sido apoyada, por favor señorita Secretaria”.

Por Secretaría toma votación ordinaria y proclama el resultado: “Señora Alcaldesa tenemos 13 votos a favor y su voto señora Alcaldesa, por lo tanto, este Concejo Municipal de Ambato resuelve aprobar y priorizar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato y la Fundación Don Bosco”.

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López	x			
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
Total:		14			

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-028-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes. (...)”;
- Que el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) 3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte.”;
- Que la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 35, establece que: “Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación





de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.”;

- Que el artículo 44 del mismo cuerpo legal citado determina que: “El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.- Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales”;
- Que el artículo 226 de la norma legal invocada manifiesta que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que el artículo 227 ibídem determina que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;
- Que el literal h) del artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que: “Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: ...h) La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes;”;
- Que el artículo 54 ibídem manifiesta que: “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: ... j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales;”;
- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones” y, “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;
- Que el literal n) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como una de las atribuciones del alcalde o alcaldesa: “n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que





comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia”;

- *Que el artículo 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Presupuesto para los grupos de atención prioritaria.- No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.”;*
- *Que el inciso primero del artículo 28 del Código Orgánico Administrativo manifiesta: “Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.”*
- *Que el Código Orgánico Administrativo en su artículo 102 indica: “Retroactividad del acto administrativo favorable. La administración pública puede expedir, con efecto retroactivo, un acto administrativo, solo cuando produzca efectos favorables a la persona y no se lesionen derechos o intereses legítimos de otra.- Los supuestos de hecho para la eficacia retroactiva deben existir en la fecha a la que el acto se retrotraiga. ”;*
- *Que el artículo 11 del Código de la Niñez y Adolescencia manifiesta: “Del interés superior del niño.- El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento.- Para apreciar el interés superior se considerará la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías.- Este principio prevalece sobre el principio de diversidad étnica y cultural.- El interés superior del niño es un principio de interpretación de la presente Ley. Nadie podrá invocarlo contra norma expresa y sin escuchar previamente la opinión del niño, niña o adolescente involucrado, que esté en condiciones de expresarla;*
- *Que el artículo 26 del Código señalado determina: “Derecho a una vida digna.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a una vida digna, que les permita disfrutar de las condiciones socioeconómicas necesarias para su desarrollo integral...”;*
- *Que el artículo 89 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: “Donaciones o asignaciones no reembolsables.- Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas.- En el caso de que se traten de asignaciones de gasto permanente no requerirán ser priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.- Estas asignaciones deben constar en los respectivos presupuestos institucionales, en el ámbito de competencia de cada entidad pública. Para este efecto deberán considerar lo siguiente: 1. Toda transferencia a organismos privados debe responder a un proceso de Planificación que permita evidenciar con claridad los objetivos, metas, productos y/o servicios públicos que están prestando a través de organismos privados; 2. Las transferencias de recursos para la ejecución de entes privados*





deberán ser exclusivamente para temas en el ámbito de las competencias de cada entidad pública otorgante, de conformidad con la Ley; 3. En los convenios debe estipularse claramente el plazo de vigencia de la donación, es decir, que no sea de renovación tácita e indefinida; 4. Las transferencias a universidades privadas se harán exclusivamente a través de la entidad nacional encargada de la educación superior, ciencia, tecnología e innovación, en el caso de la Función Ejecutiva; 5. No se podrán efectuar transferencias para propósitos respecto de los cuales las instituciones deberían realizarlos a través de procesos de contratación pública; 6. Previo al proceso de renovación de un convenio para una transferencia se deberá evaluar los resultados obtenidos; y, 7. Para el caso de las entidades que pertenecen al Presupuesto General del Estado, se debe enviar copia simple del convenio al Ministerio de Finanzas, para seguimiento y registro.- Los consejos o gabinetes sectoriales de política, en el caso de la función ejecutiva; los consejos provinciales y regionales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos.”;

- Que el artículo 4 de la “Ordenanza que regula la suscripción de convenios entre el GAD Municipalidad de Ambato e instituciones públicas y privadas para la ejecución de programas y proyectos sociales que benefician a la colectividad del cantón Ambato prescribe: “De los Convenios.- Los convenios que celebre el GAD Municipalidad de Ambato con instituciones públicas o privadas, para la ejecución de programas y proyectos sociales en beneficio directo de la colectividad, cuyo monto presupuestario o valorado en especie supere el equivalente al 0,025 por ciento del presupuesto de inversión municipal anual, será aprobado por el Concejo Municipal, para lo cual se contará con los informes técnicos, legales y financieros e informe sobre el uso y destino de los recursos en beneficio de la colectividad Ambateña. El/la Alcalde/sa podrá suscribir bajo su responsabilidad en forma administrativa aquellos convenios que no superen el equivalente al 0,025 por ciento del presupuesto de inversión municipal anual.”;
- Que el artículo 8 del mismo cuerpo normativo cantonal señala: “Aprobación del Concejo Municipal.- En caso de que el convenio exceda el monto autorizado en el art. 4 de la presente Ordenanza, el/la Alcalde/sa remitirá el mismo al Concejo Municipal quienes aprobarán o no su suscripción.”;
- Que el GAD Municipalidad de Ambato dentro de sus áreas de atención cuenta con la Dirección de Desarrollo Social y Económico, misma que basa su accionar enfocada a la atención de grupos prioritarios;
- Que el plan de gobierno contiene como objetivo el brindar atención a los grupos prioritarios a través de los servicios integrales; así como también uno de los objetivos estratégicos del GAD Municipalidad de Ambato, se encuentra enfocado en promover el desarrollo social e intercultural fortaleciendo la salud, el bienestar, igualdad de género, deporte y recreación; la conservación del patrimonio cultural, identidad, apropiación de tradiciones y costumbres;
- Que la Fundación Proyecto Don Bosco desde su creación nació con una filosofía de ayudar a los niños (as) adolescentes de la calle, que viven en condiciones de extrema pobreza, que se encuentran en riesgo, que son vulnerados en sus derechos y propensos al abuso. Mediante la casa de acogimiento transitorio, la Fundación Proyecto Don Bosco durante los 25 años de permanencia, ha acogido a un promedio de 200 niños (as) Y adolescentes, por año, mismos que son de Ambato y otros que han llegado a la ciudad de diferentes provincias del país; quienes en coordinación con los organismos de justicia (Juzgados de la Niñez, JCPDA) para la atención y ayuda a los casos emergentes, la institución desarrolló para los niños (as) y adolescentes un proceso a seguir: la formación educativa, atención de primera instancia





mediante el área psicológica, seguimiento y visitas dentro del área social, coordinación con los organismos inherentes para buscar protección o sanción de personas agresoras que pueden ser, a veces, sus mismos padres o familiares u otras personas en general, además de fortalecer el apoyo y seguimiento educativo evitando la deserción educativa;

- Que mediante trámite 0815207 de fecha 22 de diciembre de 2023, la Fundación Don Bosco, ingresa la solicitud de suscripción de un nuevo convenio de enero a diciembre del 2024, emitido por la Hna. María del Carmen Guano Taipe, Representante Legal de la Fundación el proyecto "ATENCIÓN INTEGRAL PARA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES, MEDIANTE COMEDOR Y REFUERZO ESCOLAR PARA ERRADICAR EL TRABAJO INFANTIL", así como los documentos habilitantes;
- Que con fecha 18 de enero de 2024 la Secretaría de Gestión Estratégica emite certificación POA para el convenio del año 2024;
- Que con fecha 01 de febrero de 2024, la Secretaría de Gestión Estratégica emite el Informe de Alineación Estratégica del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO Y LA FUNDACIÓN DON BOSCO, informe dentro del cual se concluye que la solicitud de suscribir el referido convenio se encuentra estratégicamente alineado a los objetivos de Desarrollo Sostenible 2, 9, 10 y 16; al Plan de Desarrollo u Ordenamiento Territorial 2050, en su componente sociocultural; y a la Misión y Objetivos Estratégicos del GADMA;
- Que la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria con fecha 25 de enero de 2024 emite Informe de Factibilidad en cuya parte pertinente de la conclusión señala: "Toda vez, que se ha procedido a revisar el proyecto y adjuntar toda la documentación habilitante para la suscripción del convenio entre el GADMA y la Fundación Don Bosco, se sugiere continuar con el proceso legal y pertinente";
- Que con oficio PS-24-0455, la Procuraduría Síndica Municipal emite el siguiente pronunciamiento: "Una vez que se ha procedido con el análisis legal pertinente conjuntamente con la documentación del expediente, se concluye que el procedimiento de suscripción de "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO Y LA FUNDACIÓN DON BOSCO", que tiene como objeto: el de implementar el proyecto: "ATENCIÓN INTEGRAL PARA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES, MEDIANTE COMEDOR Y REFUERZO ESCOLAR PARA ERRADICAR EL TRABAJO INFANTIL" brindando atención integral a niños, niñas y adolescentes en situación y riesgo de trabajo infantil, a través de procesos psicopedagógicos y sociales; está sustentado en la normativa jurídica, de conformidad con el principio de legalidad, garantizando la seguridad jurídica.- Se ha cumplido con el procedimiento establecido en la "Ordenanza que regula la suscripción de convenios entre el GAD Municipalidad de Ambato e Instituciones Públicas y Privadas para la Ejecución de Programas o Proyectos Sociales que Benefician a la colectividad del cantón Ambato" y cuenta con: Informe de Alineación Estratégica emitido por la Secretaría de Gestión Estratégica, de 01 de febrero de 2024.- Informe de factibilidad por parte de la Dirección de Desarrollo Social y Económico que viabiliza el procedimiento para la suscripción de convenio, de 25 de enero de 2024; y, Certificación Presupuestaria No. 29 de 18 de enero de 2024, en donde se detalla que existe el ÍTEM 780204 con la FUENTE 002 con el detalle Transferencias o donaciones al sector privado no financiero con un valor de \$55.000,00.- De modo que cumple con los artículos 5 y 6 de la "Ordenanza que regula la suscripción de convenios entre el GAD Municipalidad de Ambato e Instituciones Públicas y Privadas para la Ejecución de Programas o Proyectos Sociales que Benefician a la





colectividad del cantón Ambato".- En este sentido, toda vez que el monto de ejecución del proyecto supera el aporte municipal del equivalente al 0,025 por ciento del presupuesto de inversión municipal anual, es necesario que el BORRADOR del Convenio entre el GADMA y la Fundación Don Bosco, sea remitido al pleno del Concejo Municipal, para conocimiento, análisis y aprobación del mismo, conforme lo dispone el artículo 4 de la Ordenanza ibídem";

- Que en la presente sesión de Concejo la concejala María José López observa que en la cláusula décimo primera del convenio se menciona entre las causales para la terminación, el incumplimiento del objeto y de las obligaciones del convenio; así como también, la decisión unilateral de darlo por terminado siempre que se justifique el incumplimiento de una de las obligaciones establecidas en el documento, con lo cual se puede observar que existe una duplicidad;
- Que el Concejal Gonzalo Callejas solicita se analice la posibilidad de realizar convenios multianuales para que no se interrumpa la entrega del aporte municipal;
- Que la concejala Anabell Pérez solicita se dé a conocer los resultados obtenidos de la evaluación, toda vez que de acuerdo al artículo 82 del Reglamento de la Ley de Planificación y Finanzas Públicas señala que previa a la renovación de cualquier convenio se debe realizar la evaluación de resultados obtenidos del convenio anterior; por otro lado, señala que de los 20,385,412.86 dólares destinados para los grupos de atención prioritaria en el presupuesto del año 2024 únicamente se asigna 55.000, es decir el 0.27%. Señala que dentro de la alimentación se asigna un monto de 8197,12 USD para 200 niños, es decir, que le corresponde USD 40,98 anual para cada niño, lo cual considera que es muy poco.

En uso de las atribuciones del Concejo Municipal que se encuentran contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en sesión ordinaria del martes 27 de febrero de 2024, acogiendo el contenido del oficio PS-24-0455 (FW 83516)

RESUELVE:

Aprobar y autorizar la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO Y LA FUNDACIÓN DON BOSCO", que tiene como objeto: el de implementar el proyecto: "ATENCIÓN INTEGRAL PARA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES, MEDIANTE COMEDOR Y REFUERZO ESCOLAR PARA ERRADICAR EL TRABAJO INFANTIL".

Antes de pasar al siguiente punto del orden del día, la señora Alcaldesa expresa: "Quiero también saludar y agradecer a todo el equipo de la Dirección de Desarrollo Social y Económico, sabemos precisamente que han hecho todos sus esfuerzos para poder hacer que el Convenio obviamente sea ágil y oportuno, pero lamentablemente algunos procesos de contratación, algunos temas que han impedido se desarrolle en el mes que nosotros obviamente quisiéramos desarrollarlo, en el mes de enero no han sido posibles, hemos podido evidenciar en la documentación que precisamente la Fundación Don Bosco envía con fecha 16 de febrero del año 2024 para realizar la liquidación correspondiente, entonces estamos a día 27 de febrero del 2024 que ya se nos ha presentado en el Concejo Municipal para su aprobación, por ello creo que lo oportuno es agradecer a todo el equipo técnico por la prolijidad y obviamente también solicitar que para el próximo año obviamente se pueda analizar de mejor manera, así también la coordinación con la





Fundación Don Bosco y apoyar técnicamente para que puedan presentar en las fechas que correspondan para no tener ese lapso de atención que de pronto no se pudiese desarrollar a nuestros niños, la Municipalidad y todos quienes conformamos este Concejo Municipal han dado muestras del apoyo a quienes tanto lo necesitan, así es que estamos seguros de que vamos a ir encaminando por el bien de nuestros niños”.

6. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio PS-24-0458 de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual emite informe para la aprobación y autorización de suscripción del Convenio de cooperación técnico económico N° PD-03-18D01-22410-D entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social – MIES y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato GAD para la implementación de servicios de personas con discapacidad en la modalidad centros diurnos de desarrollo integral para personas con discapacidad.

Toma la palabra el concejal Diego Proaño y dice: *“La misma inquietud que hice en el Convenio anterior que lamentablemente no se contestó la pregunta, que era, de qué manera la Municipalidad está verificando que efectivamente las condiciones de pobreza y extrema pobreza se lleguen a estas 60 personas con discapacidad o a los 200 niños que en el Convenio anterior se realizó, esa sería la pregunta que reitero; y lo otro también, si bien es cierto que habrá que esperar, me imagino lo mismo que el caso anterior, que el MIES presente la liquidación, el informe para poder abrir un nuevo convenio, sin embargo, ahora que ya hay más tiempo que va a estar todo el ejercicio fiscal esta Administración si sería adecuado que desde la Dirección de Desarrollo Social se haga con la oportunidad del caso, de tal manera que se pueda tener ya viable este convenio ya aprobado, incluso en el menor tiempo posible y no durante el primer trimestre, sino ojalá durante los primeros días del año, como ya lo dijo el Director Financiero en cuanto se abra el eSIGEF ya de inmediato se pueda ejecutar, esas dos inquietudes nomás señora Alcaldesa”.*

A continuación, interviene el concejal Gonzalo Callejas y menciona: *“Simplemente exhortar, insisto, esta gente no tiene por qué saber incluso las demoras nuestras de cada procedimiento y demás que podamos tener como institución, exhortarle a la Administración a que se dé la prioridad del caso en los procesos de contratación de personal y alimentación, porque obviamente siguiendo los marcos jurídicos y legales, porque nos estamos demorando en ese proceso y eso está generando incomodidad y obviamente insatisfacción por parte de los 60 personas con discapacidad entre 18 y 64 años en condición de pobreza y extrema pobreza que atiende este Convenio que nosotros como GADMA estamos dando \$90.594 y el MIES \$150.000, resalto estas cifras son de trascendental importancia para que la gente sepa que nosotros como Municipio estamos dando este aporte”.*

El concejal Carlos Ibarra hace uso de la palabra expresando: *“En efecto, hablar de la discapacidad es letra mayor, no es cuestión solo de imaginarse lo que puede parecer una familia cuando no cuenta con los recursos y tienen en su seno una persona, un ciudadano, un ser humano carente de asistencia médica, carente de terapias y resulta también* *”*





sorprendente había el Peral y hay todavía el Peral un tiempo se le cerró y había también una terapeuta de lenguaje para 60 con diferentes discapacidades, personas con diferente discapacidad, unos con autismo, otros con síndrome de down, otros con parálisis cerebral en diferente grado, en fin, de allí la necesidad de contar con especialistas que ayuden a estos seres humanos a autor realizarse, no a buscar compasión de nadie, son seres humanos que la vida les determinó así, pero eso no les hace menos seres humanos, a lo mejor son mucho más valiosos, inclusive de los que estamos acá, ellos sí saben lo que es la compasión, saben lo que es el amor auténtico, ellos sí merecen toda nuestra atención, de manera que los presupuestos aquí que se dan a conocer, inclusive son insuficientes, sería bueno luego de este proceso se vaya analizando, se vaya proponiendo mejoras en la inversión para que estos sectores vulnerables sean atendidos, repito, no con compasión, sino con la exigencia que el Estado, en este caso el Municipio debe priorizar para darles el cuidado respectivo, estoy muy de acuerdo, lo he leído hay tres, cuatro propuestas al respecto con convenios con el MIES y que bueno, ojalá hubieran convenios de esta naturaleza que ayude a estos sectores”.

Seguidamente, interviene la concejala Sandra Caiza y expresa: “Cuando fui Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género, en la cual pues se construyó estas ordenanzas en beneficio de las personas con discapacidad se tuvo en sí en territorio que he escuchado a la ciudadanía, eso quisiera pedir a usted como Presidente y también a los compañeros que conforman la Dirección de Desarrollo Social, que por favor salgan un poquito de la zona de confort, que tiene que hacer la evaluación respectiva comentaban ciertos grupos, que hay personas, no sé, estas 60 personas que manifiestan que siempre se beneficiaban, pero hay personas, por ejemplo, del sector rural que jamás se beneficiaban de absolutamente nada, desconocían de esta ayuda, entonces por favor esa petición nada más que se haga el control, evaluación, seguimiento, porque como siempre hemos dicho, todos somos ambateños y de una u otra manera hay que hacer inclusión a nivel de tanto el sector rural, sector urbano, eso nomás mi petición estimada compañera Presidenta”.

La concejala María José López hace uso de la palabra manifestando: “En el mismo sentido que la anterior, exhortar a que los tiempos se vayan acortando cada vez más para que este servicio pueda activarse desde el mes de enero, ya que recién el Peral va a entrar en función en el mes de marzo de lo que he podido conversar incluso con su equipo técnico, es necesario de que se tenga una respuesta oportuna para los grupos de atención prioritaria, en la Administración pasada hubo la oportunidad de reunirnos con ex usuarios del Peral cuando no existían los convenios con el MIES y créame señora Alcaldesa, no sé si está en su conocimiento, pero hay muchas personas que dejaron de tener acceso a este beneficio porque no cumplían con los requisitos que establecía el MIES para que sean personas beneficiadas con este Convenio, en torno a aquello la Administración pasada se había comprometido a generar un segundo espacio para que tengan atención adicional y fuera de este Convenio las personas que no fueron beneficiadas con el Convenio del MIES y que fueron excluidos de los programas que venían ya trabajando durante ya muchos años en la Municipalidad de Ambato, yo quisiera consultar si es que se mantiene este tipo de doble atención, es decir, si es que se tiene una generación adicional fuera del Convenio





del Mies con atenciones con las distintas terapias para otro tipo de ciudadanos que no estén dentro del Convenio y del beneficio propio. De la misma forma señora Alcaldesa, yo quisiera consultar el tema de las contrataciones de los docentes, ¿cómo se realiza?, ya que he recibido la alerta de uno de los funcionarios del MIES que se solicita o es una de las condicionantes que tiene la Administración, yo quiero hacer una consulta, porque simplemente fue un tema que me llegó a conocimiento, de que ustedes pedían de que se contrate a un personal de 20 personas educadoras indígenas, en ese sentido yo quiero exhortar a la Administración de ser cierto este tema de que no se vaya distinguiendo por etnia, sino por perfiles, por capacitación, el tema de que se logre tener a educadores que cumplan los perfiles, más allá de si son indígenas, mestizos, afro ecuatorianos, para que puedan brindar una educación acorde a lo que merecen los niños que se van a beneficiar en torno al tema de discapacidades. De igual forma quisiera consultar, hay un literal dentro de las causales de terminación que dice: Clausula Décimo Tercera. - Casos de terminación del convenio: Por terminación unilateral del MIES, en los siguientes casos, literal d). - En caso de que no se cumpla con la cobertura de atención a la población en condiciones de pobreza y extrema pobreza, según el Registro Social y/o índice de vulnerabilidad, quisiera consultar este tema, ¿cómo es que estamos cumpliendo con la cobertura de atención con esta atención a 60 personas?, quisiera saber si es que se cumple con este rango, caso contrario desde el inicio del Convenio habría un inconveniente, ¿cuál es el número de población que se encuentra en condiciones de pobreza y extrema pobreza según el Registro Social y/o índice de vulnerabilidad que se refleja dentro de este Convenio?, caso contrario si es que no es un parámetro que se está tomando en consideración para el funcionamiento del Convenio, yo sugeriría que sea eliminado lo considerado redactado de una forma distinta, porque aquí ya habría claros incumplimientos de acuerdo a lo que más o menos hemos escuchado de las cifras que ha dicho el INEN en cuanto a la pobreza y pobreza extrema, que no creo que con 60 personas se debe dar cobertura a lo que se requiera en el cantón, esas serían mis observaciones iniciales y pediría que se tome en cuenta, de igual forma para mejorar el tema de atención y sobre todo el conocer si es que se está dando una atención más ampliada a otros sectores que insisto, no pueden entrar por las condiciones o por los lineamientos del MIES en este tipo de atenciones”.

Interviene la señora Alcaldesa y puntualiza lo siguiente: “Esta Administración es transparente como siempre se ha manifestado, de ninguna manera hemos puesto una condicionante en absoluto, la persona a quien le fue con esta falsa información no está siendo un aporte, sino más bien tergiversando a través de una situación que no conlleva a nada, siempre respetuosa de las normas que rige cada una de las instituciones, en este caso la contratación depende del MIES, los perfiles dependen del MIES, mas no de la Municipalidad, la Municipalidad aporta con el recurso para que puedan desarrollar esa atención, en este caso a nuestros niños, jóvenes o personas con discapacidad, y lo mismo en el sentido de Centros de Desarrollo Infantil y demás convenios que se vayan firmando, quiero manifestar esto por cuanto no es correcto de la persona que ha manifestado este particular y de ninguna manera tampoco se quiera llegar a un tipo de discriminación, y





todos tienen los mismos derechos y oportunidades, sean mestizos, indígenas, afros y demás, en ese sentido, por favor quisiera dar con claridad a este particular”.

Una vez más interviene la concejala María José López y dice: *“Únicamente hice esta consulta porque dentro de las obligaciones laborales, que es la cláusula séptima, dice la segunda, es obligación del GAD contratar personal conforme al perfil técnico definido de la norma técnica, por eso consultaba, si es que era un tema que lo hacía el GAD o lo hacía el MIES si usted aclara que lo hacía el MIES, entonces también habría que corregir este término dentro del Convenio para que se aclare que quién contrata es el MIES, porque aquí están diciendo que es el GAD Municipalidad de Ambato y sugeriría que también se haga esa modificación en donde se le dé la potestad al MIES de la contratación del personal”.*

La señora Alcaldesa en uso de la palabra expresa: *“Sí, por supuesto y también hay que aclarar que el MIES tiene una plataforma en la cual cualquier ciudadano, cualquier persona puede participar y el MIES es el que a la final califica según a los parámetros, entiendo, que ellos manejan”.*

A continuación, toma la palabra el ingeniero Jaime Aguagallo, Director de Desarrollo Social y a las consultas realizadas responde que el tema de validación a usuarios y perfiles lo realiza el MIES; respecto al tema de asistencias o ayudas a otros grupos con algún tipo de vulnerabilidad informa que tienen el Peral 2; también, da a conocer que esta Administración ha logrado acortar los tiempos para las suscripciones de los convenios; finalmente, solicita que se escuche a la parte técnica del MIES.

Interviene una representante del MIES y aclara lo siguiente: *“Cada una de las modalidades de atención que nosotros atendemos a través de los convenios tienen su normativa técnica vigente, en la cual nosotros hacemos cumplimiento efectivo y garantizamos la atención de los grupos prioritarios, una de las inquietudes era que, ¿cómo se garantiza que las personas estén en pobreza y extrema pobreza?, nosotros manejamos un sistema que está conectado con el Registro Social, aparte que uno de los requerimientos para específicamente el convenio con personas con discapacidad es que tengan el porcentaje y estén calificados con el tema de discapacidad, nosotros al tener esta conexión con el Registro Social, podemos verificar el valor que tienen las personas que son atendidas en la cual se garantiza que las 60 personas que son de 18 a 64 años de edad estén en extrema pobreza y aparte de eso cumplan con el porcentaje de discapacidad para los cuales establece la normativa técnica. En el otro punto específico, que es la contratación de personal, como ya lo han indicado, nosotros tenemos un sistema que se llama la Bolsa de Empleo en el cual conjuntamente con el Municipio o la organización cooperante, nosotros abrimos las vacantes en las cuales toda la ciudadanía puede acceder y puede inscribirse y conjuntamente tanto personal técnico del MIES como personal técnico del Municipio se hace la validación de perfiles, la validación de perfiles también depende de la modalidad de atención, ya que de acuerdo a la modalidad se hacen los perfiles para los profesionales que se tiene que brindar en los distintos servicios, el*





MIES está muy gustoso de continuar suscribiendo estos convenios, es así que en la actualidad estamos presentando la Coordinación de 3 convenios porque justamente se vio la necesidad de la ampliación de cobertura en lo que es la atención a personas con discapacidad, en la cual posteriormente también van a tener el Convenio que es la atención en hogar y la Comunidad que se está reflejando en las zonas rurales del cantón Ambato”.

Seguidamente, toma la palabra la concejala Eliana Rivera y dice: “Bueno, primero para escucharles a los representantes del MIES deberíamos haber hecho un pare, porque es una sesión de Concejo y obviamente los técnicos y los concejales deben hablar en esta sesión, sin embargo, la hemos escuchado a la persona representante del MIES. Segundo señora Alcaldesa, si es importante este tema de convenios, es importante este tema de atenciones prioritarias que se está dando y no solamente en el sector urbano también sino en el sector rural, y sí, esperemos y aspiremos que el personal capacitado que vaya en beneficio de estas personas vulnerables tenga el sistema de preparación adecuado, ya que ha habido algunos casos en el que las pruebas dan bien y específicamente en la entrevista se cae, no puede, entonces supuestamente, si en las pruebas técnicas dan bien, en la entrevista también debería ser un porcentaje mayor, no lo estoy hablando de esta Administración, sino más bien que no caigamos en estas ilegalidades se podría decir, y más allá de eso, también felicitar porque en este tema no solamente se está incluyendo a los niños, a las personas con discapacidad y a los adultos mayores, sino también se tiene que incluir a personas vulnerables y que sean también bien escogidas dentro de las parroquias, porque si ustedes visitan en las parroquias hay muchas necesidades, hay muchas personas que sí quieren también estos servicios y más allá de eso, para que puedan escoger bien, tienen que también caminar por todos los sectores y ver las realidades que en realidad lo tienen, así que más bien felicitarlo por ese tema de convenios y yo sí mocionaría también ya para que se apruebe este punto”; moción que ha tenido el apoyo pertinente.

La concejala Anabell Pérez hace uso de la palabra y expresa: “En el mismo sentido que el anterior, por favor, para que se incorpore al expediente y así también se nos pueda poner en conocimiento en una próxima sesión sobre el informe de la evaluación de los resultados, esto conforme el artículo 82 del Código de Planificación y Finanzas Públicas, que lógicamente menciona y esperamos de que ustedes ya lo tengan esa información tal vez faltó que se incorpore al expediente en este momento, pero que es uno de los requisitos previo a la renovación de cualquier convenio, entonces sí es importante ese análisis señora Alcaldesa y además de aquello reiterar nuevamente el que se lo pueda realizar de forma oportuna los procesos, en este caso vemos que más bien quien envió el documento al MIES, y eso es importante, es el Municipio a través de la Dirección, entonces lo hace con fecha 27 de diciembre, por lo tanto, también en este tema sería importante que al menos con un tiempo más de antelación, es decir, probablemente los primeros días de diciembre, los últimos días del mes de noviembre se pueda ya generar esta intención o esta carta de intención para que se puedan realizar los procesos a fin de que el MIES también pueda realizar o enviar los modelos que corresponde en función a los convenios, *21*





porque entiendo que ellos remiten también los modelos de acuerdo a los antecedentes del informe, nada más señora Alcaldesa, esas serían mis observaciones para este punto”.

La señora Alcaldesa solicita que se envíe la información requerida a la señora concejala.

Al no existir más intervenciones, por Secretaría toma votación ordinaria de la moción planteada y proclama el resultado: “Con 13 votos a favor y su voto señora Alcaldesa, este Concejo Municipal de Ambato resuelve, aprobar y autorizar la suscripción del Convenio de cooperación técnico económico N° PD-03-18D01-22410-D entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social – MIES y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato para la implementación de servicios de personas con discapacidad en la modalidad centros diurnos de desarrollo integral para personas con discapacidad”.

Miembros del Concejo Municipal		A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López	x			
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
Total:		14			

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-029-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes. (...)”;
- Que, el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales





o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.”;

- Que el artículo 47 de la Constitución de la República del Ecuador, en su parte pertinente prevé que: “Se reconoce a las personas con discapacidad, los derechos a: 1. La atención especializada en las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud para sus necesidades específicas, que incluirá la provisión de medicamentos de forma gratuita, en particular para aquellas personas que requieran tratamiento de por vida. 2. La rehabilitación integral y la asistencia permanente, que incluirán las correspondientes ayudas técnicas”;
- Que el artículo 226 de la norma legal invocada manifiesta que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que el artículo 227 ibídem determina que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;
- Que el artículo 340 de la citada normativa legal prescribe que: “El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.”;
- Que el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente indica que: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden...”;
- Que el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales”;
- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones” y, “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;
- Que el artículo 60 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dentro de las atribuciones del Alcalde establece: “Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el





patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.”;

- Que el artículo 16 de la Ley Orgánica de Discapacidades establece: “Estado a través de sus organismos y entidades reconoce y garantiza a las personas con discapacidad el pleno ejercicio de los derechos establecidos en la Constitución de la República, los tratados e instrumentos internacionales y esta ley, y su aplicación directa por parte de las o los funcionarios públicos, administrativos o judiciales, de oficio o a petición de parte; así como también por parte de las personas naturales y jurídicas privadas.- Se reconoce los derechos establecidos en esta Ley en lo que les sea aplicable a las personas con deficiencia o condición discapacitante, y a las y los parientes hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, cónyuge, pareja en unión de hecho o representante legal que tengan bajo su responsabilidad y/o cuidado a una persona con discapacidad.”;
- Que el artículo 17 ibídem señala: “El Estado, a través de los organismos competentes, adoptará las medidas de acción afirmativa en el diseño y la ejecución de políticas públicas que fueren necesarias para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad que se encontraren en situación de desigualdad.- Para el reconocimiento y ejercicio de derechos, diseño y ejecución de políticas públicas, así como para el cumplimiento de obligaciones, se observará la situación real y condición humana de vulnerabilidad en la que se encuentre la persona con discapacidad, y se le garantizará los derechos propios de su situación particular.”;
- Que el artículo 87 de la Ley Orgánica de Discapacidades determina: “La autoridad nacional encargada de la inclusión económica y social y/o los gobiernos autónomos descentralizados articularán con las entidades públicas y privadas, el desarrollo y ejecución de políticas destinadas a: (...) 5. Implementar centros diurnos de cuidado y desarrollo integral para personas con discapacidad.”;
- Que el artículo 4 de la “Ordenanza que regula la suscripción de convenios entre el GAD Municipalidad de Ambato e instituciones públicas y privadas para la ejecución de programas y proyectos sociales que benefician a la colectividad del cantón Ambato prescribe: “De los Convenios.- Los convenios que celebre el GAD Municipalidad de Ambato con instituciones públicas o privadas; para la ejecución de programas y proyectos sociales en beneficio directo de la colectividad, cuyo monto presupuestario o valorado en especie supere el equivalente al 0,025 por ciento del presupuesto de inversión municipal anual, será aprobado por el Concejo Municipal, para lo cual se contará con los informes técnicos, legales y financieros e informe sobre el uso y destino de los recursos en beneficio de la colectividad Ambateña. El/la Alcalde/sa podrá suscribir bajo su responsabilidad en forma administrativa aquellos convenios que no superen el equivalente al 0,025 por ciento del presupuesto de inversión municipal anual.”;
- Que el artículo 8 del mismo cuerpo legal señala: “Aprobación del Concejo Municipal.- En caso de que el convenio exceda el monto autorizado en el art. 4 de la presente Ordenanza, el/la Alcalde/sa remitirá el mismo al Concejo Municipal quienes aprobarán o no su suscripción.”;
- Que el GAD Municipalidad de Ambato dentro de sus áreas de atención cuenta con la Dirección de Desarrollo Social y Económico, misma que basa su accionar enfocada a la atención de grupos prioritarios; Así mismo es necesario resaltar que dentro del plan de gobierno se encuentra como objetivo el brindar atención a los grupos prioritarios a través de servicios integrales.





- Que uno de los objetivos estratégicos del GAD Municipalidad de Ambato, se encuentra enfocado en promover el desarrollo social e intercultural fortaleciendo la salud, bienestar, igualdad de género, deporte y recreación; la conservación del patrimonio cultural, identidad, apropiación de tradiciones y costumbres.
- Que mediante oficio DSDE-23-1819 de fecha 27 de diciembre de 2023, la Dirección de Desarrollo Social y Económico, remite al Ministerio de Inclusión Económico y Social, la intención de continuar con la suscripción de los convenios de atención a grupos prioritarios para el año 2024.
- Que mediante oficio DSDE-24-0002 de fecha 05 de enero de 2024, la Dirección de Desarrollo Social y Económico, remite al Ministerio de Inclusión Económico y Social, la carta de intención de continuidad de los servicios de Centro Diurno El Peral, así como se solicita las directrices para el inicio de procesos administrativos y legales para la suscripción de dicho convenio.
- Que con oficio MIES-CZ-3-2024-0032-OF de fecha 15 de enero de 2024, el Ministerio de Inclusión Económica y Social remite el modelo de proyecto y ficha de costos para convenios 2024 Atención a personas con Discapacidad.
- Que mediante oficio MIES-VIS-2024-0036-M de fecha 16 de enero de 2024, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, indica: "(...) En la cláusula referente al PLAZO, se debe indicar que el convenio inicia el 1 de enero 2024, hasta el plazo determinado por cada subsecretaría para la implementación de las diferentes modalidades. Se aclara que el MIES realizará el reconocimiento del servicio desde la fecha señalada en esta cláusula." "(...) Excepcionalmente, se señalará otra fecha de inicio cuando el cooperante no haya prestado sus servicios desde el 01 de enero de 2024. Para estos casos en la cláusula PLAZO se incluirá la fecha efectiva de inicio del servicio."
- Que con oficio DSDE-24-0099 de fecha 22 de enero de 2024, se solicita a la Secretaría de Gestión Estratégica se emita las certificaciones POA;
- Que mediante Certificación POA N° 2024-0051 de fecha 23 de enero de 2024, la Secretaría de Gestión Estratégica certifica la alineación al POA de la partida 731403002 Mobiliarios por un monto de \$2000.00 valor sin incluir IVA, como contraparte municipal;
- Que con Certificación POA N° 2024-0050 de fecha 23 de enero de 2024, la Secretaría de Gestión Estratégica certifica la alineación al POA de la partida 730813002 Repuestos y Accesorios por un monto de \$200.00 valor sin incluir IVA, como contraparte municipal;
- Que mediante Certificaciones POA N° 2024-0048 y 0049 de fecha 23 de enero de 2024, la Secretaría de Gestión Estratégica certifica la alineación al POA de la partida 730812002 Material Didáctico por un monto total de \$2600.00 valor sin incluir IVA, como contraparte municipal;
- Que con Certificaciones POA N° 2024-0033 y 0047 de fecha 23 de enero de 2024, la Secretaría de Gestión Estratégica certifica la alineación al POA de la partida 730805002 Materiales de Aseo por un monto total de \$2000.00 valor sin incluir IVA, como contraparte municipal;
- Que mediante Certificación POA N° 2024-0032 de fecha 23 de enero de 2024, la Secretaría de Gestión Estratégica certifica la alineación al POA de la partida 730802002 Vestuario, lencería, prendas de protección, insumos y accesorios para uniformes del personal de protección *el*





vigilancia y seguridad por un monto de \$2000.00 valor sin incluir IVA, como contraparte municipal.

- Que con Certificación POA N° 2024-0020 de fecha 23 de enero de 2024, la Secretaría de Gestión Estratégica certifica la alineación al POA de la partida 730606002 Honorarios por contratos civiles de servicios por un monto total de la partida de \$160.271.00 valor sin incluir IVA, como contraparte municipal le corresponde el valor de \$38.400.00, la diferencia corresponde a presupuesto MIES esto calculado a los 11 meses de vigencia del convenio;

Que mediante Certificación POA N° 2024-0031 de fecha 23 de enero de 2024, la Secretaría de Gestión Estratégica certifica la alineación al POA de la partida 730255002 Combustibles por un monto de \$200.00 valor sin incluir IVA, como contraparte municipal;

- Que con Certificación POA N° 2024-0030 de fecha 23 de enero de 2024, la Secretaría de Gestión Estratégica certifica la alineación al POA de la partida 730204002 Edición, impresión, reproducción, publicaciones, suscripciones, fotocopiado, traducción, empastado, enmarcación, serigrafía, fotografía, carnetización, filmación e imágenes satelitales por un monto de \$300.00 valor sin incluir IVA, como contraparte municipal;
- Que mediante Certificación POA N° 2024-0019 de fecha 23 de enero de 2024, la Secretaría de Gestión Estratégica certifica la alineación al POA de la partida 730201002 Transporte de Personal por un monto de \$5000.00 valor sin incluir IVA, como contraparte municipal le corresponde el valor de \$1808.00, la diferencia le corresponde al presupuesto MIES;
- Que con Certificación POA N° 2024-0052 de fecha 23 de enero de 2024, la Secretaría de Gestión Estratégica certifica la alineación al POA de la partida 840103002 Mobiliarios por un monto de \$5000.00 valor sin incluir IVA, como contraparte municipal;
- Que mediante oficio DAD-2024-0102 de fecha 24 de enero de 2024, la Dirección Administrativa informa cuales fueron los gastos en servicios básicos del Centro Diurno El Peral durante el 2023, y de los cuales se indica se consideren como referencia para el 2024.
- Que la Dirección Financiera emite Certificación Presupuestaria N° 71 de fecha 26 de enero de 2024, en donde se certifica la existencia de la partida 731403002 Mobiliarios por un monto de \$2000.00 valor sin incluir IVA, como contraparte municipal;
- Que mediante Certificación Presupuestaria N° 70 de fecha 26 de enero de 2024, la Dirección Financiera certifica la partida 730813002 Repuestos y Accesorios por un monto de \$200.00 valor sin incluir IVA, como contraparte municipal;
- Que con Certificación Presupuestaria N° 69 de fecha 26 de enero de 2024, la Dirección Financiera certifica la partida 730812002 Material Didáctico por un monto de \$2600.00 valor sin incluir IVA, como contraparte municipal;
- Que mediante Certificación Presupuestaria N° 68 de fecha 26 de enero de 2024, la Dirección Financiera certifica la partida 730805002 Materiales de Aseo por un monto de \$2000.00 valor sin incluir IVA, como contraparte municipal;
- Que con Certificación Presupuestaria N° 67 de fecha 26 de enero de 2024, la Dirección Financiera certifica la partida 730802002 Vestuario, lencería, prendas de protección, insumos y accesorios para uniformes del personal de protección vigilancia y seguridad por un monto de \$2000.00 valor sin incluir IVA, como contraparte municipal;





- Que con Certificación Presupuestaria N° 66 de fecha 26 de enero de 2024, la Dirección Financiera certifica la partida 730606002 Honorarios por contratos civiles de servicios por un monto de \$126.400.00 valor sin incluir IVA, como contraparte municipal le corresponde el valor de \$38.400.00, la diferencia corresponde a presupuesto MIES;
- Que mediante Certificación Presupuestaria N° 64 de fecha 26 de enero de 2024, la Dirección Financiera certifica la partida 730255002 Combustibles por un monto de \$200.00 valor sin incluir IVA, como contraparte municipal;
- Que con Certificación Presupuestaria N° 63 de fecha 26 de enero de 2024, la Dirección Financiera certifica la partida 730204002 Edición, impresión, reproducción, publicaciones, suscripciones, fotocopiado, traducción, empastado, enmarcación, serigrafía, fotografía, carnetización, filmación e imágenes satelitales por un monto de \$300.00 valor sin incluir IVA, como contraparte municipal;
- Que mediante Certificación Presupuestaria N°62 de fecha 26 de enero de 2024, la Dirección Financiera certifica la partida 730201002 Transporte de Personal por un monto de \$5000.00 valor sin incluir IVA, como contraparte municipal le corresponde el valor de \$1808.00, la diferencia le corresponde al presupuesto MIES.
- Que con Certificación Presupuestaria N°72 de fecha 26 de enero de 2024, la Dirección Financiera certifica la partida 8400103002 Mobiliarios por un monto de \$5000.00 valor sin incluir IVA, como contraparte municipal;
- Que mediante oficio DITH-24-288 de fecha 29 de enero de 2024, la Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano, emite la certificación de los valores correspondientes a remuneraciones del personal que se encontrará danto atención al convenio;
- Que con oficio DSDE-24-0147 de fecha 01 de febrero de 2024, la Dirección de Desarrollo Social y Económico, remite al Ministerio de Inclusión Económica y Social, el proyecto CENTRO DIURNO DE DESARROLLO INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD "EL PERAL", para su aprobación;
- Que con fecha 02 de febrero de 2024 el Ministerio de Inclusión Económico y Social emite la certificación presupuestaria N° 78, con la asignación de recursos para el convenio de Discapacidad, GAD Municipal de Ambato;
- Que mediante oficio MIES-CZ-3-2024-0144-OF de fecha 07 de febrero de 2024, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, remite el proyecto CENTRO DIURNO DE DESARROLLO INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD debidamente aprobado para el ejercicio de fiscal 2024 y el borrador del convenio;
- Que con fecha 15 de febrero de 2024 la Secretaría de Gestión Estratégica emite el Informe de Alineación Estratégica del "CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO No. DI-03-18D01-22380-D ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL - MIES Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL EN LA MODALIDAD CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL-CDI-MIES (DIRECTOS – CONVENIOS)", informe dentro del cual se concluye que la solicitud de suscribir el referido convenio se encuentra estratégicamente alineado a los objetivos de Desarrollo Sostenible; al Plan de Desarrollo y





Ordenamiento Territorial 2050; a la Misión y Objetivos Estratégicos del GADMA y al Plan de Gobierno 2023-2027;

- Que mediante oficio PS-24-0458 la Procuraduría Síndica Municipal emite el siguiente pronunciamiento: "Una vez que se ha procedido con el análisis legal pertinente conjuntamente con la documentación del expediente, se concluye que el procedimiento de suscripción de "CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO No. PD-03-18D01-22410-D ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL - MIES Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA MODALIDAD CENTROS DIURNOS DE DESARROLLO INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD", que tiene como objeto: Cooperar mutuamente con la finalidad de desarrollar el Proyecto de DISCAPACIDADES aprobado por el MIES, conforme la normativa legal vigente y a garantizar la calidad de los servicios para PERSONAS CON DISCAPACIDAD, en la modalidad de CENTROS DIURNOS DE DESARROLLO INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD; está sustentado en la normativa jurídica, de conformidad con el principio de legalidad, garantizando la seguridad jurídica. Se ha cumplido con el procedimiento establecido en la "Ordenanza que regula la suscripción de convenios entre el GAD Municipalidad de Ambato e Instituciones Públicas y Privadas para la Ejecución de Programas o Proyectos Sociales que Benefician a la colectividad del cantón Ambato" y cuenta con: Informe de Alineación Estratégica emitido por la Secretaría de Gestión Estratégica, de 09 de febrero de 2024.- Informe de factibilidad por parte de la Dirección de Desarrollo Social y Económico que viabiliza el procedimiento para la suscripción de convenio, de 07 de febrero de 2024; y, Las Certificaciones Presupuestarias ya descritas en los antecedentes del presente informe jurídico.- De modo que cumple con los artículos 5 y 6 de la "Ordenanza que regula la suscripción de convenios entre el GAD Municipalidad de Ambato e Instituciones Públicas y Privadas para la Ejecución de Programas o Proyectos Sociales que Benefician a la colectividad del cantón Ambato".- En este sentido, toda vez que el monto de ejecución del proyecto supera el aporte municipal del equivalente al 0,025 por ciento del presupuesto de inversión municipal anual, es necesario que el BORRADOR del Convenio entre el GADMA y el MIES, sea remitido al pleno del Concejo Municipal, para conocimiento, análisis y aprobación del mismo, conforme lo dispone el artículo 4 de la Ordenanza ibídem.- Finalmente, una vez que el Cuerpo Edificio haya autorizado la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO No. PD-03-18D01-22410-D ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL - MIES Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA MODALIDAD CENTROS DIURNOS DE DESARROLLO INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, deberá ser remitido a esta dependencia para continuar con el trámite legal correspondiente.";
- Que en la presente sesión la concejala María José López manifiesta que hay un literal dentro de las causales de terminación por parte del MIES, específicamente en el literal d), consulta si se está cumpliendo con la cobertura de atención a las 60 personas, solicita se indique la población que se encuentra en situación de pobreza y extrema pobreza según el registro social e índice de vulnerabilidad que se refleja dentro del convenio, caso contrario si no es un parámetro que se está tomando en consideración para el funcionamiento del convenio sugiere sea eliminado, reconsiderado o redactado de forma distinta. Señala también habría que corregir la cláusula séptima, numeral 2 del convenio que indica que es obligación de la Municipalidad contratar personal conforme perfil técnico definido en la norma técnica, cambio propuesto en virtud de lo expresado por la señora Alcaldesa.





- Que la señora concejala Anabell Pérez solicita que se ponga en una próxima sesión de Concejo el informe de evaluación de los resultados, conforme reza el artículo 82 del Código de Planificación y Finanzas Públicas que es un requisito previo a la renovación del convenio, así como también que se realicen de forma oportuna los procesos para la firma de estos documentos.

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía; en sesión ordinaria del martes **28 de febrero de 2024**, acogiendo el contenido del oficio PS-24-0458 de la Procuraduría Síndica Municipal (FW 6814)

RESUELVE:

Aprobar y autorizar la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO No. PD-03-18D01-22410-D ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL - MIES Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA MODALIDAD CENTROS DIURNOS DE DESARROLLO INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD", que tiene como objeto: Cooperar mutuamente con la finalidad de desarrollar el Proyecto de DISCAPACIDADES aprobado por el MIES, conforme la normativa legal vigente y a garantizar la calidad de los servicios para PERSONAS CON DISCAPACIDAD, en la modalidad de CENTROS DIURNOS DE DESARROLLO INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD".

7. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio PS-24-0459 de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual emite informe para la aprobación y autorización de suscripción del Convenio de cooperación técnico económico N° DI-03-18D01-22380-D entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social – MIES y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato (GAD) para la implementación de servicios de desarrollo infantil integral en la modalidad Centro de Desarrollo Infantil – CDI- MIES (DIRECTOS CONVENIOS)

Interviene el concejal Diego Proaño manifestante: "Revisando las cifras un poco hacer una recomendación, a futuro para que, desde la Dirección de Desarrollo Social, desde la Dirección Financiera, desde la misma Alcaldía se vaya analizando que se pueda homologar de alguna manera con un valor único, sino con, de pronto una banda mínima y máxima para que tengan valores bastante similares en los convenios que tenga con las diferentes instituciones la Municipalidad, en otras palabras, para que la inversión social vaya equitativa a las organizaciones, porque, por ejemplo, el caso de Don Bosco de los 200 niños, niñas y adolescentes, el valor asignado desde la Municipalidad equivale a 0,75 centavos diarios, pero en este convenio que estamos este momento debatiendo son \$2,33 diarios por niño, entonces para que no haya esa situación y ojalá sea hacia arriba, o sea, que la mayoría extienda a que en vez de que sean los 0,75 centavos Don Bosco suba a un valor similar al que se le está dando el MIES, esa sería un poco la recomendación para ser más equitativos en la inversión social municipal, gracias".

A continuación, el concejal Gonzalo Callejas hace uso de la palabra y dice: "En efecto yo mocionaría la aprobación simplemente resaltando, son 400 niños, 10 Centros de Desarrollo Infantil ubicados en plazas y mercados me sumo al exhorto que hizo hace un momento mi compañera Anabell, en el sentido de que todo dinero en estos apoyos será *u*





insuficiente, entonces si podemos hacer una evaluación para que como Municipio podamos incluso aportar más, sería muy interesante y me sumo también a las peticiones anteriores de agilizar los procesos de contratación y todo ese tema para que desde el primero de enero esta gente ya tenga los alicientes del caso, mocionaría entonces la aprobación del convenio”; moción que ha tenido el apoyo correspondiente.

Antes de pasar a votación, interviene la concejala Anabell Pérez y dice: *“En el mismo sentido, que se incorpore los documentos y los informes de evaluación de este Convenio, en concordancia con el artículo 82 del Reglamento del Código de Planificación y Finanzas Públicas y en el caso anterior señora Alcaldesa, usted dispuso que me entregue en mi despacho, no pedí que se entregue en mi despacho, pedí que se ponga en conocimiento del Concejo Municipal porque previo a la aprobación del Convenio es uno de los requisitos que se conozca el informe de evaluación de los resultados que en este momento no lo tenemos, por lo tanto, a fin de acelerar los procesos y entiendo ustedes deben tener en sus expedientes que no lo ubicaron en este momento en conocimiento, en una próxima sesión se nos ponga en conocimiento a fin de que nosotros podamos también cumplir con este articulado y lógicamente el Convenio sin duda pueda también realizarse de una forma adecuada y en función del beneficio de los niños, niñas y adolescentes, gracias señora Alcaldesa”.*

Seguidamente, toma la palabra la concejala María José López y expresa: *“Con los mismos exhortos que hemos venido realizando para que se agilicen los procesos, simplemente quisiera consultar si podemos tener conocimiento dentro de este seno de Concejo Municipal, ¿cuál es la alimentación que se les proporciona a los niños dentro de los Centros?, ya que creería que uno de los puntos principales es vencer la desnutrición infantil que valga la pena el recalcar a pesar de ser una provincia productiva, de tener el desarrollo de las avícolas y también la producción de huevos más alta del país, tenemos desnutrición infantil, entonces en ese caso quisiera consultar de pronto si nos pueden hacer un ejemplo de cuál es la alimentación que se les brinda a los niños dentro de estos Centros asistenciales para la contribución al tema de combatir esa desnutrición”.*

Interviene el ingeniero Jaime Aguagallo, Director de Desarrollo Social e informa que dan 4 tipos de alimentación: cereales, frutas, alimentos preparados y refrigerios.

Continúa la concejala María José diciendo: *“Quisiera consultar específicamente si en la dieta se incluye huevo, que es una proteína que ha sido mencionada por muchos nutricionistas de que es principal para el desarrollo de los niños en diferentes edades hay conferencias que establecen la cantidad pasada cierta edad, que es un huevo diario en ciertas edades, pasado los 7 años, dos huevos diarios para mantener un crecimiento adecuado y desarrollo del cerebro de los niños, y este tema ojalá se lo pueda replicar, yo no sé qué causa risa aquí algunos compañeros por el tema de mencionar esta proteína, pero es indispensable para el desarrollo de los niños y que mejor si es que estamos dando un servicio municipal de que se incluya dentro de la dieta, que creo que ha sido bastante general en la exposición el señor Director, porque hasta aquí no nos dijo nada, solamente*





nos dijo cereales y alimentos, pero no sabemos justamente que alimentos o que dieta, que proteínas, que se incluye dentro de este balanceado alimenticio para el bienestar de los niños”.

Una vez más, interviene el ingeniero Jaime Aguagallo y menciona: *“Nosotros damos leche, yogurt, batido, frutas, pan, empanadas en tema de desayuno, en el tema del refrigerio damos nosotros cereales, tubérculos, derivados, en tema de almuerzo, damos sopa, arroz, menestra, ensalada, carnes, pollo o pescado, también en el refrigerio en la tarde damos colada, cereales, derivados eso es lo que nosotros damos”.*

Toma la palabra la señora Alcaldesa y solicita que se aclare quien realiza la dieta, si el GADMA o el MIES.

El ingeniero Jaime Aguagallo responde: *“Todos los direccionamientos nos da el MIES”; retoma su intervención la señora Alcaldesa diciendo: “En ese sentido, la solicitud sería para el MIES para que pueda ser considerado dentro de la dieta que se puedan desarrollar en el menú de los niños y niñas, se pueda considerar este particular que es importante y fundamental, nosotros desde el área de Desarrollo Social y Económico, como bien se ha podido mencionar se desarrollan este tipo de seguimientos, pero ya la dieta corresponde al MIES que es el ente rector en la materia de realizar y preservar la nutrición, en ese sentido, pedimos por favor a las señoritas asesores, asistentes, me parece que están a mano izquierda por favor respeto al Concejo Municipal, en el tema de las intervenciones y demás que se desarrolle, caso contrario, vamos a solicitar por favor que tengan la amabilidad de poder desarrollar una apropiada sesión, en ese sentido, al haber existido también una moción apoyada, vamos a someter a votación”.*

Antes de pasar a votación, interviene el concejal Carlos Ibarra y expresa: *“Hemos hablado aquí de una célula muy común, muy barata, además muy nutricional, hay algo importante, el agua que viene de Latacunga, el canal Latacunga-Salcedo-Ambato, ya que estamos hablando y a veces somos finos en mirar las anomalías, sería bueno también tomemos en cuenta la altísima parasitosis que representa el consumo, la producción primero, de hortalizas, en el sector norte están alimentados con esa agua de regadío que viene desde Latacunga, ahí tenemos otro importante renglón para trabajar como Municipio, Latacunga tendrá, Salcedo tendrá que buscar la forma también de cuidar sus aguas, esta es una responsabilidad humana que todos tenemos que asumir, esto nada más como para que empecemos a pensar en el futuro”.*

Antes de pasar a votación, el concejal Diego Proaño aclara que el tema que mencionó hace un momento, no era de las asistentes.

Por Secretaría toma votación y proclama el resultado: *“Señora Alcaldesa existen 13 votos a favor y su voto a favor, por unanimidad este Concejo Municipal de Ambato, resuelve aprobar y autorizar la suscripción del Convenio de cooperación técnico económico N° DI-03-18D01-22380-D entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social – MIES y el* *RI*





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato (GAD) para la implementación de servicios de desarrollo infantil integral en la modalidad Centro de Desarrollo Infantil – CDI- MIES”.

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López	x			
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
Total:		14			

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-030-2024

LA NUEVA AMBATO
EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes. (...)”;
- Que el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) 3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte.”;
- Que la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 35, establece que: “Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.”;
- Que el artículo 44 del mismo cuerpo legal citado determina que: “El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y





adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.- Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales”;

- Que el artículo 226 de la norma legal invocada manifiesta que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que el artículo 227 ibídem determina que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;
- Que el literal h) del artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que: “Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: ...h) La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes”;
- Que el artículo 54 ibídem manifiesta que: “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: ...j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales”;
- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones” y, “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;
- Que el literal n) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como una de las atribuciones del alcalde o alcaldesa: “n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia”;
- Que el artículo 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Presupuesto para los grupos de atención prioritaria.- No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de





la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.”;

- Que el inciso primero del artículo 28 del Código Orgánico Administrativo manifiesta: “Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.”
- Que el Código Orgánico Administrativo en su artículo 102 indica: “Retroactividad del acto administrativo favorable. La administración pública puede expedir, con efecto retroactivo, un acto administrativo, solo cuando produzca efectos favorables a la persona y no se lesionen derechos o intereses legítimos de otra. - Los supuestos de hecho para la eficacia retroactiva deben existir en la fecha a la que el acto se retrotraiga.”;
- Que el artículo 11 del Código de la Niñez y Adolescencia manifiesta: “Del interés superior del niño.- El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento.- Para apreciar el interés superior se considerará la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías.- Este principio prevalece sobre el principio de diversidad étnica y cultural.- El interés superior del niño es un principio de interpretación de la presente Ley. Nadie podrá invocarlo contra norma expresa y sin escuchar previamente la opinión del niño, niña o adolescente involucrado, que esté en condiciones de expresarla;
- Que el artículo 26 del Código señalado determina: “Derecho a una vida digna. - Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a una vida digna, que les permita disfrutar de las condiciones socioeconómicas necesarias para su desarrollo integral...”;
- Que el artículo 4 de la “Ordenanza que regula la suscripción de convenios entre el GAD Municipalidad de Ambato e instituciones públicas y privadas para la ejecución de programas y proyectos sociales que benefician a la colectividad del cantón Ambato prescribe: “De los Convenios.- Los convenios que celebre el GAD Municipalidad de Ambato con instituciones públicas o privadas, para la ejecución de programas y proyectos sociales en beneficio directo de la colectividad, cuyo monto presupuestario o valorado en especie supere el equivalente al 0,025 por ciento del presupuesto de inversión municipal anual, será aprobado por el Concejo Municipal, para lo cual se contará con los informes técnicos, legales y financieros e informe sobre el uso y destino de los recursos en beneficio de la colectividad Ambateña. El/la Alcalde/sa podrá suscribir bajo su responsabilidad en forma administrativa aquellos convenios que no superen el equivalente al 0,025 por ciento del presupuesto de inversión municipal anual.”;
- Que el GAD Municipalidad de Ambato dentro de sus áreas de atención cuenta con la Dirección de Desarrollo Social y Económico, misma que basa su accionar enfocada a la atención de grupos prioritarios. Así mismo dentro del plan de gobierno se encuentra como objetivo el brindar atención a los grupos prioritarios a través de servicios integrales; adicionalmente uno de los objetivos estratégicos del GAD Municipalidad de Ambato, se encuentra enfocado en promover el desarrollo social e intercultural fortaleciendo la salud, bienestar, igualdad de género, deporte y recreación; la conservación del patrimonio cultural, identidad, apropiación de tradiciones y costumbres.





- Que con oficio DSDE-23-1819 de fecha 27 de diciembre de 2023, la Dirección de Desarrollo Social y Económico, remite al Ministerio de Inclusión Económico y Social, la intención de continuar con la suscripción de los convenios de atención a grupos prioritarios para el año 2024;
- Que mediante oficio DSDE-24-0001 de fecha 05 de enero de 2024, la Dirección de Desarrollo Social y Económico, remite al Ministerio de Inclusión Económico y Social, la carta de intención de continuidad de los servicios de los Centros de Desarrollo Infantil, así como se solicita las directrices para el inicio de procesos administrativos y legales para la suscripción de dicho convenio;
- Que con oficio MIES-VIS-2024-0036-M de fecha 16 de enero de 2024, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, indica: "(...) En la cláusula referente al PLAZO, se debe indicar que el convenio inicia el 1 de enero 2024, hasta el plazo determinado por cada subsecretaría para la implementación de las diferentes modalidades. Se aclara que el MIES realizará el reconocimiento del servicio desde la fecha señalada en esta cláusula." "(...) Excepcionalmente, se señalará otra fecha de inicio cuando el cooperante no haya prestado sus servicios desde el 01 de enero de 2024. Para estos casos en la cláusula PLAZO se incluirá la fecha efectiva de inicio del servicio.";
- Que con oficio MIES-CZ-3-2024-0055-OF de fecha 18 de enero de 2024, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, socializa la cláusula de retroactividad desarrollo infantil integral emitida en el oficio MIES-CZ-3-2024-0036-M;
- Que mediante oficio DSDE-24-0098 de fecha 22 de enero de 2024, se solicita a la Secretaría de Gestión Estratégica se emita las certificaciones POA;
- Que con Certificación POA N° 2024-0035 de fecha 23 de enero de 2024, la Secretaría de Gestión Estratégica certifica la alineación al POA de la partida 730802002 Vestuario, lencería, prendas de protección, insumos y accesorios para uniformes del personal de protección vigilancia y seguridad por un monto de \$2500.00 valor sin incluir IVA, como contraparte municipal;
- Que mediante Certificación POA N° 2024-0036 de fecha 23 de enero de 2024, la Secretaría de Gestión Estratégica certifica la alineación al POA de la partida 730802002 Vestuario, lencería, prendas de protección, insumos y accesorios para uniformes del personal de protección vigilancia y seguridad por un monto de \$6300.00 valor sin incluir IVA, como contraparte municipal;
- Que con Certificación POA N° 2024-0037 de fecha 23 de enero de 2024, la Secretaría de Gestión Estratégica certifica la alineación al POA de la partida 730804002 Materiales de Oficina por un monto de \$800.00 valor sin incluir IVA, como contraparte municipal;
- Que con mediante Certificaciones POA N° 2024-0038 y 0039 de fecha 23 de enero de 2024, la Secretaría de Gestión Estratégica certifica la alineación al POA de la partida 730805002 Materiales de Aseo por un monto total de \$9000.00 valor sin incluir IVA, como contraparte municipal;
- Que con Certificaciones POA N° 2024-0040 de fecha 23 de enero de 2024, la Secretaría de Gestión Estratégica certifica la alineación al POA de la partida, 730810002 Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y de Patología por un monto de \$1000.00 valor sin incluir IVA, como contraparte municipal;





- Que mediante Certificaciones POA N° 2024-0042 y 0041 de fecha 23 de enero de 2024, la Secretaría de Gestión Estratégica certifica la alineación al POA de la partida 730812002 Materiales Didácticos por un monto total de \$5000.00 valor sin incluir IVA, como contraparte municipal;
- Que con Certificaciones POA N° 2024-0043 y 0044 de fecha 23 de enero de 2024, la Secretaría de Gestión Estratégica certifica la alineación al POA de la partida 730820002 Menaje y Accesorios Descartables por un monto total de \$3000.00 valor sin incluir IVA, como contraparte municipal;
- Que mediante Certificación POA N° 2024-0045 de fecha 23 de enero de 2024, la Secretaría de Gestión Estratégica certifica la alineación al POA de la partida 731403002 Mobiliarios por un monto de \$6300.00 valor sin incluir IVA, como contraparte municipal;
- Que con Certificación POA N° 2024-0046 de fecha 23 de enero de 2024, la Secretaría de Gestión Estratégica certifica la alineación al POA de la partida 840103002 Mobiliarios por un monto de \$6300.00 valor sin incluir IVA, como contraparte municipal;
- Que mediante Certificación POA N° 2024-0034 de fecha 23 de enero de 2024, la Secretaría de Gestión Estratégica certifica la alineación al POA de la partida 730606002 Honorarios por contratos civiles de servicios por un monto de \$10.667.00 valor sin incluir IVA, como contraparte municipal;
- Que Mediante oficio DSDE-24-0064 de fecha 17 de enero de 2024, la Dirección de Desarrollo Social y Económico solicita a la Dirección Financiera las certificaciones presupuestarias de la contraparte municipal;
- Que con Certificación Presupuestaria N°76 de fecha 26 de enero de 2024, la Dirección Financiera certifica la partida 730802002 Vestuario, lencería, prendas de protección, insumos y accesorios para uniformes del personal de protección vigilancia y seguridad por un monto de \$2500.00 valor sin incluir IVA, como contraparte municipal;
- Que mediante Certificación Presupuestaria N° 77 de fecha 26 de enero de 2024, la Dirección Financiera certifica la partida 730802002 Vestuario, lencería, prendas de protección, insumos y accesorios para uniformes del personal de protección vigilancia y seguridad por un monto de \$6300.00 valor sin incluir IVA, como contraparte municipal;
- Que con Certificación Presupuestaria N°78 de fecha 26 de enero de 2024, la Dirección Financiera certifica la partida 730804002 Materiales de Oficina por un monto de \$800.00 valor sin incluir IVA, como contraparte municipal;
- Que mediante Certificación Presupuestaria N°79 de fecha 26 de enero de 2024, la Dirección Financiera certifica la partida 730805002 Materiales de Aseo por un monto de \$9000.00 valor sin incluir IVA, como contraparte municipal;
- Que con Certificación Presupuestaria N°80 de fecha 26 de enero de 2024, la Dirección Financiera certifica la partida 730810002 Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y de Patología por un monto de \$1000.00 valor sin incluir IVA, como contraparte municipal;
- Que mediante Certificación Presupuestaria N° 82 de fecha 26 de enero de 2024, la Dirección Financiera certifica la partida 730812002 Materiales Didácticos por un monto de \$5000.00 valor sin incluir IVA, como contraparte municipal;





- Que con Certificación Presupuestaria N°83 de fecha 26 de enero de 2024, la Dirección Financiera certifica la partida 730820002 Menaje y Accesorios Descartables por un monto de \$3000.00 valor sin incluir IVA, como contraparte municipal;
- Que mediante Certificación Presupuestaria N°86 de fecha 26 de enero de 2024, la Dirección Financiera certifica la partida 731403002 Mobiliarios por un monto de \$6300.00 valor sin incluir IVA, como contraparte municipal;
- Que con Certificación Presupuestaria N° 85 de fecha 26 de enero de 2024, la Dirección Financiera certifica la partida 8400103002 Mobiliarios por un monto de \$6300.00 valor sin incluir IVA, como contraparte municipal;
- Que mediante Certificación Presupuestaria N°73 de fecha 26 de enero de 2024, la Dirección Financiera certifica la partida 730606002 Honorarios por contratos civiles de servicios por un monto de \$10.667.00 valor sin incluir IVA, como contraparte municipal;
- Que con oficio DGA-IVyAU-24-053 de fecha 22 de enero de 2024, la Dirección de Gestión Ambiental, emite la inversión planificada en el CDI Dulces Sonrisas y Simón Bolívar 1 por un monto \$2521.88, valor sin incluir IVA, contraparte municipal;
- Que mediante oficio DAD-2024-0102 de fecha 24 de enero de 2024, la Dirección Administrativa informa cuales fueron los gastos en servicios básicos de los Centros de Desarrollo Infantil durante el 2023, y de los cuales se indica se consideren como referencia para el 2024;
- Que con oficio USST-24-22 de fecha 26 de enero del 2024, la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo, certifica los ítems y valores asignados para los Centros de Desarrollo Infantil por un valor \$4986.10 valores no incluyen IVA, contraparte municipal.
- Que mediante oficio DSP-24-397 de fecha 26 de enero de 2024, la Dirección de Servicios Públicos emite la proyección para el año 2024 el monto de \$780.00 para realizar los exámenes bromatológicos al servicio de alimentación, monto que se encuentra calculado por 10 meses de acuerdo al convenio;
- Que con oficio DAD-2024-0125 de fecha 26 de enero de 2024, la Dirección Administrativa certifica que los montos de inversión en mantenimiento de los Centros de Desarrollo Infantil son por un valor de \$257.364.60;
- Que mediante oficio DITH-24-287 de fecha 29 de enero de 2024, la Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano, informa los valores de remuneración del personal que da seguimiento al convenio, como contraparte municipal;
- Que con fecha 25 de enero de 2024 el Ministerio de Inclusión Económica y Social emite la Certificación Presupuestaria N° 43, con la asignación presupuestaria para el convenio;
- Que mediante oficio DSDE-24-0161 de fecha 05 de febrero de 2024, la Dirección de Desarrollo Social y Económico, presenta al Ministerio de Inclusión Económica y Social el proyecto CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL, para su aprobación;
- Que mediante oficio MIES-CZ-3-2024-0142-OF de fecha 07 de febrero de 2024, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, envía el proyecto CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL aprobado y el borrador del convenio;
- Que con fecha 15 de febrero de 2024 la Secretaría de Gestión Estratégica emite el Informe de Alineación Estratégica del "CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO No. DI-03-18D01-22380-D ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL - MIES Y el





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL EN LA MODALIDAD CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL–CDI–MIES (DIRECTOS – CONVENIOS)”, informe dentro del cual se concluye que la solicitud de suscribir el referido convenio se encuentra estratégicamente alineado a los objetivos de Desarrollo Sostenible; al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2050; a la Misión y Objetivos Estratégicos del GADMA y al Plan de Gobierno 2023-2027;

- Que mediante oficio PS-2023-0977 fechado el 04 de mayo de 2023, la Procuraduría Síndica Municipal informa al señor Alcalde que la documentación que se adjunta cumple con todos los requerimientos necesarios de acuerdo a la “Ordenanza que regula la suscripción de convenios entre el GAD Municipalidad de Ambato e instituciones públicas y privadas para la ejecución de programas y proyectos sociales que benefician a la colectividad del cantón Ambato”.
- Que con oficio PS-24-0459, la Procuraduría Síndica Municipal emite el siguiente pronunciamiento: “Una vez que se ha procedido con el análisis legal pertinente conjuntamente con la documentación del expediente, se concluye que el procedimiento de suscripción de “CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO No. DI-03-18D01-22380-D ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL - MIES Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL EN LA MODALIDAD CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL–CDI–MIES (DIRECTOS – CONVENIOS)”, que tiene como objeto: Cooperar mutuamente con la finalidad de desarrollar el Proyecto de DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL, DESARROLLO INFANTIL aprobado por el MIES, conforme la normativa legal vigente y a garantizar la calidad de los servicios para DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL, en la modalidad de CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL; está sustentado en la normativa jurídica, de conformidad con el principio de legalidad, garantizando la seguridad jurídica.- Se ha cumplido con el procedimiento establecido en la “Ordenanza que regula la suscripción de convenios entre el GAD Municipalidad de Ambato e Instituciones Públicas y Privadas para la Ejecución de Programas o Proyectos Sociales que Benefician a la colectividad del cantón Ambato” y cuenta con: Informe de Alineación Estratégica emitido por la Secretaría de Gestión Estratégica, de 15 de febrero de 2024. Informe de factibilidad por parte de la Dirección de Desarrollo Social y Económico que viabiliza el procedimiento para la suscripción de convenio, de 08 de febrero de 2024; y, Las Certificaciones Presupuestarias ya descritas en los antecedentes del presente informe jurídico.- De modo que cumple con los artículos 5 y 6 de la “Ordenanza que regula la suscripción de convenios entre el GAD Municipalidad de Ambato e Instituciones Públicas y Privadas para la Ejecución de Programas o Proyectos Sociales que Benefician a la colectividad del cantón Ambato”.- En este sentido, toda vez que el monto de ejecución del proyecto supera el aporte municipal del equivalente al 0,025 por ciento del presupuesto de inversión municipal anual, es necesario que el BORRADOR del Convenio entre el GADMA y el MIES, sea remitido al pleno del Concejo Municipal, para conocimiento, análisis y aprobación del mismo, conforme lo dispone el artículo 4 de la Ordenanza ibidem”;
- Que en la presente sesión se acogen las siguientes observaciones de los señores concejales: A futuro se analice que se pueda homologar no con un valor único sino con una banda, es decir un valor mínimo y un máximo de tal manera que la inversión social sea equitativa a las diferentes organizaciones; se agilicen los procesos de contratación para que los aportes se entreguen desde el primero de enero de cada año; se incorporen los informes de evaluación





del convenio en concordancia con el artículo 82 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y que se ponga en conocimiento del Concejo Municipal en una próxima sesión;

En uso de las atribuciones del Concejo Municipal que se encuentran contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en sesión ordinaria del martes **27 de febrero de 2024**, acogiendo el contenido del oficio PS-24-0459, de la Procuraduría Síndica Municipal (FW 8168)

RESUELVE:

Aprobar y autorizar el "CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO N° DI-03-18D01-22380-D ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL - MIES Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL EN LA MODALIDAD CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL-CDI-MIES (DIRECTOS - CONVENIOS)", que tiene como objeto: Cooperar mutuamente con la finalidad de desarrollar el Proyecto de DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL, DESARROLLO INFANTIL aprobado por el MIES, conforme la normativa legal vigente y a garantizar la calidad de los servicios para DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL, en la modalidad de CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL".

Antes de pasar al siguiente punto la señora Alcaldesa envía un saludo al Ministerio de Inclusión Económica y Social por el apoyo y el aporte que desarrollan en el cantón, en la provincia y en el país; así también, agradece los señores concejales por su voto.

8. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio PS-24-0460 de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual emite informe para la aprobación y autorización de suscripción del Convenio de cooperación técnico económico N° PD-03-18D01-22415-D entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social – MIES y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato (GAD) para la implementación de servicios de personas con discapacidad en la modalidad atención en el hogar y la comunidad.

Interviene el concejal Gonzalo Callejas y manifiesta: "En este convenio que he podido leer yo solo me permito hacer un nuevo exhorto a su Administración, en este Convenio reza que hay una atención a 7 de las 18 parroquias rurales y establece que se está atendiendo este momento a 150 usuarios con discapacidad, menciona que es en la modalidad de apoyo en el hogar y en la comunidad, yo quisiera exhortarle estimada Alcaldesa a que vayamos realizando proyectos progresivos, porque primero, para tratar de abarcar a más, son 18 parroquias rurales que pueden estar teniendo esta exigencia que supongo que ha venido en ese tenor de progresividad, pero solo estamos atendiendo 7, sugiero que analicemos nuevamente con los estudios del caso para de alguna manera derivar más recursos, al margen de lo que pueda otorgar el MIES, nosotros como Municipio de Ambato, sí tratar de ser más exigentes con nosotros mismos para atender una necesidad que ya lo dijeron nuestros colegas concejales, que es prioritaria, inmediata, necesaria y que deberíamos comenzar a atender desde este año, eso nada más Alcaldesa, mociono la aprobación de este convenio Alcaldesa"; moción que ha tenido el apoyo correspondiente. 14





La señora Alcaldesa hace uso de la palabra y expresa: *"Es importante mencionar que más que nosotros como Administración quisiéramos dar la cobertura en las 18 parroquias rurales de nuestro cantón de Ambato, más bien queremos hacer el pedido al Ministerio de Inclusión Social y Económica MIES, para que pueda haber la pertinencia de desarrollar este avance tan importante y cubrir todo el territorio ambateño, por nuestra parte como Municipalidad siempre a las órdenes y firmar cuántos convenios sean posibles para poder atender a nuestros niños, a nuestras niñas, jóvenes, adolescentes, a nuestras mujeres y personas con discapacidad, en ese sentido quiero aclarar que no depende solamente del Municipio para poder abarcar con estas atenciones a nuestras 18 parroquias rurales, sino más bien es la solicitud al MIES para que se nos pueda ampliar la cobertura y nosotros obviamente, estoy segura que vamos a apoyar en este cuerpo colegiado"*; finalmente, pide que se tome votación.

Antes de la votación, toma la palabra la concejala Anabell Pérez y manifiesta: *"Justamente la observación respectiva a este punto, que se incorpore al expediente correspondiente el informe de evaluación de los resultados y también se coloque dentro una próxima sesión el informe para que se pueda como Concejo conocer; por otro lado, señora Alcaldesa, lógicamente entiendo que desde la Municipalidad nace justamente el pedido al MIES, entonces pedirle a usted de que haga este estudio, entiendo que ustedes conocen también cuáles son las parroquias que tienen más incidencia en estos temas y puedan de esa forma pedir la ampliación de la cobertura, toda vez de que únicamente es el 0.27% del presupuesto destinado para la atención de grupos de atención prioritaria, entonces sí sería importante de que se pueda asignar de esos 20.385,412 en este momento solamente se está asignando 56,916 y esto equivale al 0.27%, entonces se haga un análisis mucho más amplio para que se pueda generar una cobertura también mayor y en ese sentido cubrir con este porcentaje y más que todo, también con las necesidades que tienen los diferentes sectores rurales"*.

Enseguida, el concejal Luis Manobanda hace uso de la palabra e indica que se enorgullece por el apoyo incondicional que han tenido para el pueblo ambateño.

*Siendo las doce horas con diez minutos sale de la sesión la concejala Sandra Caiza.

A continuación, toma la palabra la concejala María José López y solicita: *"Que en los otros puntos se haga constar las observaciones, ya que en el momento en que la señora Secretaria decía que se aprueba, no mencionó que cada punto tiene observaciones, hemos hecho observaciones e inclusive a los articulados de los convenios, en este caso no creería que debamos hacer un llamado adicional a lo que ya viene haciendo el MIES que están ejecutando su política pública, sino el llamado precisamente que hacemos los concejales es que, desde la Administración Municipal, a pesar de no ser un ente que tiene la competencia directa, se generen más programas y desde la unidad de Desarrollo Social se puede a atender a más personas con vulnerabilidad, a más grupos prioritarios, ese creo que es el llamado a que tengamos planes y proyectos reales para la ejecución de ese 10% de ingresos de lo no tributario; y también, el hecho de exhortar de igual forma a que todos los procesos se vaya agilizando tiempos, creo que hemos dado ya nuestras observaciones"*





en el proceso inicial y todos los procesos parten de una misma estructura y de una misma lógica, liquidación, informes y puesta en conocimiento de este seno del Concejo Municipal, así es que esperamos que se pueda tomar en cuenta, inclusive la observación que hizo el compañero Callejas en torno a que tengamos certificaciones bianuales de forma de que estos procesos sean agilizados y por lo menos cada 2 años venga a conocimiento del Concejo, pero que se pueda agilizar dentro del segundo año para que sea el primero de enero, cuando ya se ponga en ejecución este tipo de convenios y no en el mes de marzo”.

Al no existir más intervenciones, por Secretaría toma votación y proclama el resultado: “Existen 12 votos a favor, más su voto señora Alcaldesa, con la ausencia de la ingeniera Sandra Caiza, por lo tanto, este Concejo Municipal autoriza aprobar y autorizar la suscripción del Convenio de cooperación técnico económico N° PD-03-18D01-22415-D entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social – MIES y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato para la implementación de servicios de personas con discapacidad en la modalidad atención en el hogar y la comunidad, con las observaciones presentadas en el tratamiento del presente punto”.

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza				x
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López	x			
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
	Total:	13			1

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-031-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 3, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, dice que los deberes primordiales del Estado son: “1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes;”;





- Que el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.";
- Que el artículo 44 del mismo cuerpo legal señala: "El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.- Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.";
- Que el artículo 48 de la Constitución de la República del Ecuador indica que: "El Estado adoptará a favor de las personas con discapacidad medidas que aseguren: 1. La inclusión social, mediante planes y programas estatales y privados coordinados, que fomenten su participación política, social, cultural, educativa y económica. (...) 5. El establecimiento de programas especializados para la atención integral de las personas con discapacidad severa y profunda, con el fin de alcanzar el máximo desarrollo de su personalidad, el fomento de su autonomía y la disminución de la dependencia. (...)";
- Que el artículo 226 de la norma legal invocada manifiesta: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 ibídem determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";
- Que el artículo 340 de la citada normativa legal prescribe que: "El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.";
- Que el artículo 4, literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: "La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes;"





- Que el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente indica que: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden...";
- Que el artículo 54, literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: "Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales";
- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones" y, "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que, el artículo 60 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dentro de las atribuciones del Alcalde establece: "Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.";
- Que el artículo 249 del citado Código, manifiesta que: "No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.";
- Que el artículo 89 del reglamento al Código orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina: "Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas.- En el caso de que se traten de asignaciones de gasto permanente no requerirán ser priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.- Estas asignaciones deben constar en los respectivos presupuestos institucionales, en el ámbito de competencia de cada entidad pública. Para este efecto deberán considerar lo siguiente: 1. Toda transferencia a organismos privados debe responder a un proceso de planificación que permita evidenciar con claridad los objetivos, metas, productos y/o servicios públicos que están prestando a través de organismos privados; 2. Las transferencias de recursos para la ejecución de entes privados deberán ser exclusivamente para temas en el ámbito de las competencias de cada entidad pública otorgante, de 14





conformidad con la Ley; 3. En los convenios debe estipularse claramente el plazo de vigencia de la donación, es decir, que no sea de renovación tácita e indefinida; 4. Las transferencias a universidades privadas se harán exclusivamente a través de la entidad nacional encargada de la educación superior, ciencia, tecnología e innovación, en el caso de la Función Ejecutiva; 5. No se podrán efectuar transferencias para propósitos respecto de los cuales las instituciones deberían realizarlos a través de procesos de contratación pública; 6. Previo al proceso de renovación de un convenio para una transferencia se deberá evaluar los resultados obtenidos; y, 7. Para el caso de las entidades que pertenecen al Presupuesto General del Estado, se debe enviar copia simple del convenio al Ministerio de Finanzas, para seguimiento y registro. Los consejos o gabinetes sectoriales de política, en el caso de la función ejecutiva; los consejos provinciales y regionales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados; mediante resolución establecerán los criterios y orientaciones generales que, enmarcándose en la señalado en este artículo, deberán observar sus entidades dependientes para la realización de las indicadas transferencias. Las entidades de la Función Ejecutiva que no pertenezcan a un consejo o gabinete sectorial de política deberán ser priorizadas por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. El Estado podrá realizar donaciones a otros Estados en el caso de emergencias y catástrofes internacionales, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad, con la determinación del monto y destino de los recursos donados. Se podrá establecer asignaciones presupuestarias no reembolsables a favor de organismos internacionales y/o a sus representantes ecuatorianos, exclusivamente de aquellos en los que el Ecuador sea miembro siempre que se cuenten con los recursos presupuestarios suficientes para atender tal obligación.”;

- Que, el artículo 4 de la “Ordenanza que regula la suscripción de convenios entre el GAD Municipalidad de Ambato e instituciones públicas y privadas para la ejecución de programas y proyectos sociales que benefician a la colectividad del cantón Ambato prescribe: “De los Convenios.- Los convenios que celebre el GAD Municipalidad de Ambato con instituciones públicas o privadas, para la ejecución de programas y proyectos sociales en beneficio directo de la colectividad, cuyo monto presupuestario o valorado en especie supere el equivalente al 0,025 por ciento del presupuesto de inversión municipal anual, será aprobado por el Concejo Municipal, para lo cual se contará con los informes técnicos, legales y financieros e informe sobre el uso y destino de los recursos en beneficio de la colectividad Ambateña. El/la Alcalde/sa podrá suscribir bajo su responsabilidad en forma administrativa aquellos convenios que no superen el equivalente al 0,025 por ciento del presupuesto de inversión municipal anual.”;
- Que, el artículo 8 del mismo cuerpo legal señala: “Aprobación del Concejo Municipal.- En caso de que el convenio exceda el monto autorizado en el art. 4 de la presente Ordenanza, el/la Alcalde/sa remitirá el mismo al Concejo Municipal quienes aprobarán o no su suscripción.”;
- Que el GAD Municipalidad de Ambato dentro de sus áreas de atención cuenta con la Dirección de Desarrollo Social y Económico, misma que basa su accionar enfocada a la atención de grupos prioritarios; y que dentro del plan de gobierno se encuentra como objetivo el brindar atención a los grupos prioritarios a través de servicios integrales.
- Que uno de los objetivos estratégicos del GAD Municipalidad de Ambato, se encuentra enfocado en promover el desarrollo social e intercultural fortaleciendo la salud, bienestar, igualdad de género, deporte y recreación; la conservación del patrimonio cultural, identidad, apropiación de tradiciones y costumbres;





- Que mediante oficio DSDE-23-1819 de fecha 27 de diciembre de 2023, la Dirección de Desarrollo Social y Económico, remite al Ministerio de Inclusión Económico y Social, la intención de continuar con la suscripción de los convenios de atención a grupos prioritarios para el año 2024;
- Que con oficio DSDE-24-0003 de fecha 05 de enero de 2024, la Dirección de Desarrollo Social y Económico, remite al Ministerio de Inclusión Económico y Social, la carta de intención de continuidad de los servicios de Atención en el Hogar y la Comunidad, así como se solicita las directrices para el inicio de procesos administrativos y legales para la suscripción de dicho convenio.
- Que mediante oficio MIES-CZ-3-2024-0032-OF de fecha 15 de enero de 2024, el Ministerio de Inclusión Económica y Social remite el modelo de proyecto y ficha de costos para convenios 2024 Atención a personas con Discapacidad;
- Que con oficio MIES-VIS-2024-0036-M de fecha 16 de enero de 2024, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, indica: "(...) En la cláusula referente al PLAZO, se debe indicar que el convenio inicia el 1 de enero 2024, hasta el plazo determinado por cada subsecretaría para la implementación de las diferentes modalidades. Se aclara que el MIES realizará el reconocimiento del servicio desde la fecha señalada en esta cláusula." "(...) Excepcionalmente, se señalará otra fecha de inicio cuando el cooperante no haya prestado sus servicios desde el 01 de enero de 2024. Para estos casos en la cláusula PLAZO se incluirá la fecha efectiva de inicio del servicio.";
- Que mediante oficio DSDE-24-0100 de fecha 22 de enero de 2024, se solicita a la Secretaría de Gestión Estratégica se emita las certificaciones POA;
- Que con Certificaciones POA N° 2024-0028 y 0029 de fecha 23 de enero de 2024, la Secretaría de Gestión Estratégica certifica la alineación al POA de la partida 730812002 Material Didáctico por un monto de \$5000.00 valor sin incluir IVA, como contraparte municipal;
- Que mediante Certificación POA N° 2024-0027 de fecha 23 de enero de 2024, la Secretaría de Gestión Estratégica certifica la alineación al POA de la partida 730804002 Materiales de Oficina por un monto de \$3.000.00 valor sin incluir IVA, como contraparte municipal;
- Que con Certificación POA N° 2024-0026 de fecha 23 de enero de 2024, la Secretaría de Gestión Estratégica certifica la alineación al POA de la partida 730802002 Vestuario, lencería, prendas de protección, insumos y accesorios para uniformes del personal de protección vigilancia y seguridad por un monto de \$300.00 valor sin incluir IVA, como contraparte municipal;
- Que mediante Certificación POA N° 2024-0018 de fecha 23 de enero de 2024, la Secretaría de Gestión Estratégica certifica la alineación al POA de la partida 730606002 Honorarios por contratos civiles de servicios por un monto total de la partida de \$67.000.00 valor sin incluir IVA, como contraparte municipal le corresponde el valor de \$12.000.00, la diferencia corresponde a presupuesto MIES esto calculado a los 11 meses de vigencia del convenio;
- Que con Certificación POA N° 2024-0017 de fecha 23 de enero de 2024, la Secretaría de Gestión Estratégica certifica la alineación al POA de la partida 730201002 Transporte de Personal por un monto de \$5000.00 valor sin incluir IVA;





- Que mediante Certificación Presupuestaria N° 58 de fecha 25 de enero de 2024, la Dirección Financiera certifica la partida 730812002 Material Didáctico por un monto de \$5000.00 valor sin incluir IVA, como contraparte municipal;
- Que con Certificación Presupuestaria N° 57 de fecha 25 de enero de 2024, la Dirección Financiera certifica la partida 730804002 Materiales de Oficina por un monto de \$3.000.00 valor sin incluir IVA, como contraparte municipal;
- Que mediante Certificación Presupuestaria N°56 de fecha 25 de enero de 2024, la Dirección Financiera certifica la partida 730802002 Vestuario, lencería, prendas de protección, insumos y accesorios para uniformes del personal de protección vigilancia y seguridad por un monto de \$300.00 valor sin incluir IVA, como contraparte municipal;
- Que con Certificación Presupuestaria N° 54 de fecha 25 de enero de 2024, la Dirección Financiera certifica la partida 730606002 Honorarios por contratos civiles de servicios por un monto de \$61.000.00 valor sin incluir IVA, como contraparte municipal le corresponde el valor de \$12.000.00, la diferencia corresponde a presupuesto MIES esto calculado a los 11 meses de vigencia del convenio;
- Que con Certificación Presupuestaria N° 53 de fecha 25 de enero de 2024, la Dirección Financiera certifica la partida 730201002 Transporte de Personal por un monto de \$5000.00 valor sin incluir IVA, como contraparte municipal;
- Que mediante oficio DITH-24-289 y DITH-24-290 de fecha 29 de enero de 2024, la Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano, emite la certificación de los valores correspondientes a remuneraciones del personal que se encontrará dando atención al convenio;
- Que con oficio DSDE-24-0148 de fecha 01 de febrero de 2024, la Dirección de Desarrollo Social y Económico, remite al Ministerio de Inclusión Económica y Social, el proyecto ATENCIÓN EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD, para su aprobación;
- Que con fecha 02 de febrero de 2024 el Ministerio de Inclusión Económico y Social emite la certificación presupuestaria N° 96, con la asignación de recursos para el convenio de Atención en el Hogar y la Comunidad, GAD Municipal de Ambato;
- Que mediante oficio MIES-CZ-3-2024-0146-OF de fecha 08 de febrero de 2024, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, remite el proyecto ATENCIÓN EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD debidamente aprobado para el ejercicio de fiscal 2024 y el borrador del convenio;
- Que con fecha 15 de febrero de 2024 la Secretaría de Gestión Estratégica emite el Informe de Alineación Estratégica del "CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO No. PD-03-18D01-22415-D ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL - MIES Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA MODALIDAD ATENCIÓN EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD", informe dentro del cual se concluye que la solicitud de suscribir el referido convenio se encuentra estratégicamente alineado a los objetivos de Desarrollo Sostenible; al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2050; a la Misión y Objetivos Estratégicos del GADMA y al Plan de Gobierno 2023-2027;
- Que mediante oficio PS-24-0460, la Procuraduría Síndica Municipal emite el siguiente pronunciamiento: "Una vez que se ha procedido con el análisis legal pertinente conjuntamente con la documentación del expediente, se concluye que el procedimiento de





suscripción de "CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO No. PD-03-18D01-22415-D ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL - MIES Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA MODALIDAD ATENCIÓN EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD", que tiene como objeto: cooperar mutuamente con la finalidad de desarrollar el Proyecto de DISCAPACIDADES aprobado por el MIES, conforme la normativa legal vigente y a garantizar la calidad de los servicios para PERSONAS CON DISCAPACIDAD, en la modalidad de ATENCIÓN EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD; está sustentado en la normativa jurídica, de conformidad con el principio de legalidad, garantizando la seguridad jurídica.- Se ha cumplido con el procedimiento establecido en la "Ordenanza que regula la suscripción de convenios entre el GAD Municipalidad de Ambato e Instituciones Públicas y Privadas para la Ejecución de Programas o Proyectos Sociales que Benefician a la colectividad del cantón Ambato" y cuenta con: Informe de Alineación Estratégica emitido por la Secretaría de Gestión Estratégica, de 15 de febrero de 2024.- Informe de factibilidad por parte de la Dirección de Desarrollo Social y Económico que viabiliza el procedimiento para la suscripción de convenio, de 08 de febrero de 2024; y,- Las Certificaciones Presupuestarias ya descritas en los antecedentes del presente informe jurídico.- De modo que cumple con los artículos 5 y 6 de la "Ordenanza que regula la suscripción de convenios entre el GAD Municipalidad de Ambato e Instituciones Públicas y Privadas para la Ejecución de Programas o Proyectos Sociales que Benefician a la colectividad del cantón Ambato".- En este sentido, toda vez que el monto de ejecución del proyecto supera el aporte municipal del equivalente al 0,025 por ciento del presupuesto de inversión municipal anual, es necesario que el BORRADOR del Convenio entre el GADMA y el MIES, sea remitido al pleno del Concejo Municipal, para conocimiento, análisis y aprobación del mismo, conforme lo dispone el artículo 4 de la Ordenanza ibídem.";

- Que Que en la presente sesión se acogen las siguientes observaciones de los señores concejales: A futuro se incremente a las parroquias urbanas también este tipo de apoyo; se agilicen los procesos para que los aportes se entreguen desde el primero de enero de cada año; se incorporen los informes de evaluación del convenio en concordancia con el artículo 82 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y que se ponga en conocimiento del Concejo Municipal en una próxima sesión; y que se haga lo posible para que se amplíe la cobertura del aporte;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía; en sesión ordinaria del martes **27 de febrero de 2024**, acogiendo el contenido del oficio PS-24-0460 de la Procuraduría Síndica Municipal (FW 6817)

RESUELVE:

Autorizar la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO No. PD-03-18D01-22415-D ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL - MIES Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA MODALIDAD ATENCIÓN EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD", que tiene como objeto: cooperar mutuamente con la finalidad de desarrollar el Proyecto de DISCAPACIDADES aprobado por el MIES, conforme la normativa legal vigente y a garantizar la calidad de los servicios para PERSONAS CON DISCAPACIDAD, en la modalidad de ATENCIÓN EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD, con las observaciones de los señores concejales.





9. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 001 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana referente a la reforma parcial de la Resolución de Concejo RC-601-215.

Toma la palabra el concejal Diego Proaño y expresa: *"Como Presidente de la Comisión de Propiedad, debo mencionar que este expediente que tiene Flow 63301 fue tratado en la Comisión en su totalidad con los aportes de las compañeras concejales miembros de la Comisión, además de la explicación técnica de los funcionarios de cada una de las Dependencias, se encuentran los informes presentados por las Direcciones de la Administración que sustentan este procedimiento y se refiere básicamente a la duplicidad de Escrituras en la Declaratoria de Bien Mostrenco que se ha tomado en el año 2015 por el Concejo de entonces, la resolución RC-601-2015, específicamente del lote número dos, en donde se señala datos erróneos por lo que se recomienda realizar una reforma parcial a la Resolución RC-601-2015, eso consta también en la foja 43 del informe de Procuraduría Síndica en la que se pronuncia sobre la necesidad de realizar este informe para corregir aquel error que se ha realizado, por todo lo mencionado, mociono proceder con la reforma parcial de la resolución del Concejo Municipal RC-601-2015, eliminándose el error referente a los datos del lote número dos";* moción que ha tenido el apoyo pertinente.

Por Secretaría toma votación y proclama el resultado: *"Existen 12 votos a favor, más la ausencia de la ingeniera Sandra Caiza y su voto, por lo tanto, este Concejo Municipal aprueba la reforma parcial de la Resolución de Concejo RC-601-215".*

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza				x
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López	x			
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
Total:		13			1

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-032-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

Concejo Municipal de Ambato
Calles: Bolívar y Castillo
032 9978 00. ext 7815 | www.ambato.gob.ec



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO



CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador de la República del Ecuador Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador.";
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece como competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados, entre otras, las siguientes: "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";
- Que el numeral 2 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: "(...) 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.";
- Que el artículo 53 del referido Código establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden...";
- Que el artículo 54, literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización menciona que: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:... f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad.";
- Que el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. (...)";
- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que el artículo 419 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala: Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados. Estos bienes serán administrados en condiciones económicas de mercado, conforme a los principios de derecho





privado.- Constituyen bienes del dominio privado: (...) c) Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales; y,";

- Que la parte pertinente del artículo 423 *ibidem* indica: "Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código, pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.- Los bienes de dominio público de uso público podrán pasar a la categoría de adscrito al servicio público, y solo excepcionalmente a la categoría de bienes de dominio privado, salvo las quebradas con sus taludes y franjas de protección, los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección; parques, canchas, zonas de reserva e instalaciones que se encuentren al servicio directo de la comunidad.";
- Que mediante oficio DAD-22-01559 del 18 de noviembre de 2022, la Dirección Administrativa informa que el predio con clave catastral 5602013010000 PUP, ubicado en la calle Elías Bucheli y Pedro Vásconez, cuenta con dos escrituras; al primera corresponde a la ADJUDICACIÓN que hace la Sra. Victoria Jazmina Sevilla Darquea a favor del I. Municipio de Ambato, con fecha quince de noviembre de mil novecientos noventa y cinco; la misma que es celebró ante el doctor Hernán Santamaria Sancho, Notario Quinto de este cantón, e inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha veinte y dos de enero de mil novecientos noventa y seis, bajo el número 332.- Posteriormente con fecha diecisiete de agosto del año dos mil quince, se procede a PROTOCOLIZAR, la Resolución de Concejo 601-2015 del veinticuatro de noviembre del dos mil quince; en el que consta la declaratoria de Bien Mostrenco, del Lote 2: predio ubicado en las calles Elías Bucheli y Pedro Vásconez, parroquia Izamba; la misma que se celebró ante el Dr. Augusto Palacios Cabrera, Notario Octavo del cantón Ambato y se inscribió en el Registro de la Propiedad con fecha veintiuno "de Septiembre del dos mil dieciséis, bajo el número 4666."; por lo tanto, solicita se subsane de la mejor manera con el Concejo Municipal;
- Que con resolución RC-601-2015, adoptada en sesión ordinaria del martes 2 de noviembre de 2014, el Concejo Municipal de Ambato resolvió: "Aprobar se inicie el proceso de declaratoria de bien mostrenco DE DOS BIENES, de acuerdo al siguiente detalle: (...)

Lote 2

Propietario	Desconocido
CIU	335372
Clave catastral	5602013010000
Ubicación	Calles Elías Bucheli y Pedro Vásconez
Parroquia urbana	Izamba
Área terreno:	699.84 m ²
Área construcción	00.00 m ²
Avalúo catastral	USD. 8,685.01
Uso actual	Ninguno, vacío
Linderos generales y específicos:	
Norte:	Rivera Altamirano Roberto Javier
Sur:	Garrido Aguilar Segundo Rodrigo
Este:	Calle Juan Elías Bucheli
Oeste:	Jordán López María Verónica/Moscoso Javier Mauricio/Desconocido

- Que mediante oficio DCA-VC-23-628 la Dirección de Catastros y Avalúos recomienda a la Procuraduría Síndica Municipal: "Por lo que de conformidad a lo determinado en la





"Ordenanza para la Regularización de bienes mostrencos en el cantón Ambato", cuyo artículo 10 dispone: "Art. 10.- De la revocatoria o modificación de la Resolución de Concejo Municipal.- Si el trámite hubiere concluido con la obtención del título de propiedad a favor del GAD Municipalidad de Ambato, el propietario/s o heredero/s demandarán por vía judicial, la revocatoria de la resolución del Concejo Municipal para que se anule el título de propiedad respectivo; este trámite será conocido por Procuraduría Síndica Municipal, quien luego de haber recibido la notificación con la sentencia respectiva, solicitará a la Dirección de Catastros y Avalúos, se catastre el predio a nombre de su verdadero propietario/s o heredero/s.(...)", Procuraduría Síndica realizará el trámite respectivo";

- Que mediante oficio RMP-23-563 del 28 de septiembre de 2023, el Registro Municipal de la Propiedad: "Por cuanto al parecer existieron errores involuntarios en el proceso de declaratoria de bien mostrenco que generaron una duplicidad de títulos se debe considerar que dichos errores no afectan derecho de terceros, y a fin de subsanar dicho particular que se mantenga un solo título de propiedad respecto del lote materia del análisis, se tendría que comunicar el particular al Concejo Municipal quienes aprobaron la declaratoria de bien mostrenco, y sean ellos quienes de la misma manera resuelvan revocar parcialmente dicha resolución toda vez que en la misma se declaró bien mostrenco DOS inmuebles.";
- Que con oficio PS-23-3210 del 16 de noviembre de 2023, la Procuraduría Síndica Municipal emite el siguiente pronunciamiento: "En este sentido, en correspondencia a los antecedentes mencionados y al informe legal RPM-23- 563 expedido por el Registro de la Propiedad se infiere que efectivamente que existe una duplicidad de títulos en referencia al bien mostrenco materia del proceso, por lo cual, este error generado debe ser subsanado mediante la revocatoria parcial de la Resolución, específicamente del Lote 2 del predio con clave catastral 5602013010000 ubicado en la calle Elías Bucheli y Pedro Vásquez; el cual pertenece a esta Municipalidad; por lo cual señora alcaldesa nos permitimos remitir el presente expediente a su autoridad con la finalidad que se ponga en conocimiento de Concejo para efectuar la/revocatoria parcial anteriormente sugerida.";
- Que con informe 001 la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana recomienda al Pleno del Concejo Municipal: "Proceder con la reforma parcial de la Resolución de Concejo Municipal N° RC-601-2015 eliminándose lo siguiente:

Lote 2

Propietario	Desconocido
CIU	335372
Clave catastral	5602013010000
Ubicación	Calles Elías Bucheli y Pedro Vásquez
Parroquia urbana	Izamba
Área terreno:	699.84 m ²
Área construcción	00.00 m ²
Avalúo catastral	USD. 8,685.01
Uso actual	Ninguno, vacío
Linderos generales y específicos:	
Norte:	Rivera Altamirano Roberto Javier
Sur:	Garrido Aguilar Segundo Rodrigo
Este:	Calle Juan Elías Bucheli
Oeste:	Jordán López María Verónica/Moscoso Javier Mauricio/Desconocido





En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes 27 de febrero de 2024, acogiendo el contenido del oficio informe 001 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana (FW 63301)

RESUELVE:

Reformar parcialmente la Resolución de Concejo Municipal N° RC-601-2015, eliminándose lo siguiente:

Lote 2

Propietario	Desconocido
CIU	335372
Clave catastral	5602013010000
Ubicación	Calles Elías Bucheli y Pedro Vásquez
Parroquia urbana	Izamba
Área terreno:	699.84 m ²
Área construcción	00.00 m ²
Avalúo catastral	USD. 8,685.01
Uso actual	Ninguno, vacío
Linderos generales y específicos:	
Norte:	Rivera Altamirano Roberto Javier
Sur:	Garrido Aguilar Segundo Rodrigo
Este:	Calle Juan Elías Bucheli
Oeste:	Jordán López María Verónica/Moscoso Javier Mauricio/Desconocido

10. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 001-2024 de la Comisión de Uso de Suelo para la autorización de la transferencia de dominio de los bienes individualizados de la segunda etapa, correspondiente a las casas: casa 41, casa 42, casa 43 y casa 44 del Conjunto Habitacional "HORIZONTES".

Toma la palabra la concejala María José López y menciona: "Una vez que la Comisión ha verificado el cumplimiento integral de los procesos administrativos para el tratamiento en el pleno de Concejo Municipal de esta transferencia de dominio, solicitamos se autorice la transferencia de los bienes individualizados de la segunda etapa correspondiente a las casas: casa 41, casa 42, casa 43 y casa 44 del Conjunto Habitacional "HORIZONTES", por cuanto es factible lo solicitado por contar con el sustento técnico y jurídico emitido por los órganos administrativos municipales competentes para este trámite, y por cumplir con lo dispuesto en los artículos 92 y 94 de la reforma y codificación de la ordenanza general del plan de ordenamiento territorial de Ambato, esa sería la moción compañeros, una vez que la Comisión con el aporte de los compañeros concejales pudo verificar el cumplimiento de lo antes señalado"; moción que ha tenido el apoyo pertinente.

A continuación, la señora Secretaria toma votación ordinaria y proclama el resultado: "Con 12 votos a favor, la ausencia de la ingeniera Sandra Caiza y su voto, este Concejo Municipal procede autorizar la transferencia y dominio de los bienes individualizados de





la segunda etapa correspondiente a las casas: casa 41, casa 42, casa 43 y casa 44 del Conjunto Habitacional "HORIZONTES".

Miembros del Concejo Municipal		A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza				x
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López	x			
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
Total:		13			1

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-033-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente. (...)";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que los literales a) y d) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determinan como atribución del Concejo Municipal: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o 2/





reconocer derechos particulares”;

- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;
- Que el artículo 1 de la Codificación de la Ley de Propiedad Horizontal manifiesta: “Los diversos pisos de un edificio, los departamentos o locales en los que se divida cada piso, los departamentos o locales de las casas de un solo piso, así como las casas o villas de los conjuntos residenciales, cuando sean independientes y tengan salida a una vía u otro espacio público directamente o a un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público, podrán pertenecer a distintos propietarios. El título de propiedad podrá considerar como piso, departamento o local los subsuelos y las buhardillas habitables, siempre que sean independientes de los demás pisos, departamentos o locales y por tanto tengan acceso directo desde un espacio público o un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público.- Las mismas reglas aplicadas a los espacios construidos se aplicarán a los terrenos que forman parte de un condominio inmobiliario. Existirán, por tanto: terrenos de propiedad exclusiva y terrenos condominiales”;
- Que el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Propiedad Horizontal prescribe: “Corresponde a las municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben sujetarse las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley”;
- Que el artículo 80 de la Ley de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo establece: “Del control de la habitabilidad.- Mientras dure la construcción, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos deberán ejercer el control respecto de la habitabilidad de la edificación. El incumplimiento de esta obligación no exime al gobierno correspondiente de verificar que la obra terminada cumple con las normas aplicables, ni de disponer las medidas a que haya lugar de verificarse incumplimientos.- Una vez concluida la edificación se entenderá habitable y no se requerirá permiso alguno para acreditar la habitabilidad al momento de celebrar las escrituras públicas de la edificación terminada o para inscribirla en el registro de la propiedad.”;
- Que con oficio N° 0777787 de fecha 07 de septiembre del 2023, suscrita por el señor Rafael Sevilla Callejas, promotor del Conjunto Habitacional "HORIZONTES", ubicado en la Parroquia Atahualpa, sector Macasto, lote 1; se solicita la transferencia de dominio de 4 casas número 44, 43, 42 y 41;
- Que con oficio DGS-23-1540 la Dirección de Gestión del Suelo emite el informe favorable para la autorización de transferencia de dominio de los bienes individualizados de la segunda etapa del Conjunto Habitacional "HORIZONTES", correspondiente a las casas: 41, 42, 43 y 44, por cumplir con la normativa técnica y legal establecida para dicho fin;
- Que mediante oficio PS-23-2778, del 06 de noviembre del 2023, la Procuraduría Síndica Municipal emite criterio legal favorable a la solicitud de transferencia de dominio de los bienes individualizados pertenecientes a la segunda etapa del conjunto habitacional "Horizontes". Se justifica la titularidad del predio, materia del presente informe y se verifica que el Reglamento Interno de Copropietarios aprobado se encuentra normado y conforme al Reglamento General





de la Ley de Propiedad Horizontal;

- Que mediante Resolución de Concejo RC-699-2018 de fecha 14 de noviembre del 2018, se resuelve autorizar la declaratoria bajo el Régimen de Propiedad Horizontal y la transferencia de dominio de la primera etapa que corresponde a 29 unidades de vivienda, signadas con los números 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92 y 93 del Conjunto Habitacional "HORIZONTES":
- Que el Conjunto Habitacional "HORIZONTES" está conformado por un total de noventa y tres (93) bienes inmuebles, ubicándose dentro del grupo E, mayor a 71 unidades de vivienda. Las viviendas unifamiliares se desarrollan en cuatro bloques de hormigón armado de dos y tres plantas. El conjunto habitacional tiene un área de construcción de 8748.38 m² implantado sobre un predio con 18710.94 m² de área. Cuenta con una normativa POT: 10A6-15, con uso de suelo principal vivienda en el que se permite comercio a escala sectorial (V1).
- Que el Conjunto Habitacional "HORIZONTES" posee como áreas comunales un total del 10518.33 m², distribuidos en los siguientes bienes: áreas verdes con 1778.64 m², 18 parqueaderos de visita, sala de copropietarios, vivienda de guardián, canchas deportivas, circulación peatonal y circulación vehicular. Estos bienes son considerados como bienes comunes y de dominio inalienable e indivisible para cada uno de los copropietarios del inmueble, además del terreno sobre el cual se ha constituido el inmueble en propiedad horizontal, las acometidas centrales de los servicios de agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, teléfonos y en general, todos aquellos que consten como tal en la Declaratoria bajo Régimen de la Propiedad Horizontal y necesarios para la existencia, seguridad y conservación del conjunto habitacional.
- Que el proyecto cuenta con permisos de construcción No. 887 de fecha 21 de julio del 2017;
- Que con informe 001-2024 la Comisión de Uso de Suelo, recomienda al seno del Concejo Municipal: "Autorizar la Transferencia de dominio de los bienes individualizados de la segunda etapa, correspondiente a las casas: casa 41, casa 42, casa 43 y casa 44 del Conjunto Habitacional "HORIZONTES" por cuanto, es factible lo solicitado; por contar con el sustento técnico y jurídico emitidos por los órganos administrativos municipales competentes para este trámite, y por cumplir con lo dispuesto en los artículos 92 y 94 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.";

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **27 de febrero de 2024**, acogiendo el contenido del informe 001-2024 de la Comisión de Uso de Suelo (FW 58483);

RESUELVE:

Autorizar la transferencia de dominio de los bienes individualizados de la segunda etapa, correspondiente a las casas: casa 41, casa 42, casa 43 y casa 44 del Conjunto Habitacional "HORIZONTES" por cuanto, es factible lo solicitado; por contar con el sustento técnico y jurídico emitidos por los órganos administrativos municipales competentes para este trámite, y por cumplir con lo dispuesto en los artículos 92 y 94 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.

La señora Secretaria da a conocer que se agotaron los puntos del orden del día, por lo que la señora Alcaldesa agradece a todos los presentes por su comparecencia y por el apoyo para la firma de los Convenios; además, solicita que se clausure la sesión. *W/*





La señora Secretaria clausura la sesión Ordinaria del Concejo Municipal siendo las doce horas con veinte y un minutos.


Ing. Diana Caiza Telenchana Mg.
Alcaldesa de Ambato


Abg. Lourdes Alta Lima
Secretaria Concejo Municipal

Elaborado por:	Abg. Tania López	25/03/2024
Revisado por:	Abg. Lourdes Alta Lima	27/03/2024



Ambato

LA NUEVA HISTORIA





RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-049-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";
- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: "u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se





encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.";

- Que una vez puesto en consideración del Órgano Legislativo el contenido del Acta 009-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 27 de febrero de 2024, no existen observaciones a su contenido por parte de los miembros del Concejo Municipal;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **02 de abril de 2024**, acogiendo el contenido del Acta N° 001-E-2024.

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta N° 009-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 27 de febrero de 2024.- **Lo certifico.-** Ambato, 08 de abril de 2024.- **Notifíquese.-**



c. c. Archivo Concejo (Acta 009-O-2024)

Elaborado por: Ab. Fanny Paredes Mg.
Aprobado por: Dra. Lourdes Alta
Fecha de elaboración: 2024-04-08
Fecha de aprobación: 2024-04-08





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-24-353

Fw: 2024- 23762

Ambato, 10 de abril del 2024

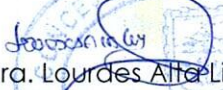
Ingeniera
Diana Caiza Telenchana
ALCALDESA DEL CANTÓN AMBATO
Presente.

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-049-2024, mediante la cual el Cuerpo Edilicio resolvió; aprobar el contenido del Acta N° 009-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 27 de febrero de 2024.

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,


Dra. Lourdes Alta Lima
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

Tania L.
Anexo: RC-049-2024

